

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO GENERAL  
DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
18:00 HORAS**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (18:00) dieciocho horas del día de hoy, jueves (28) veintiocho de septiembre del (2017) dos mil diecisiete, se reunieron los integrantes del Consejo General en el recinto del Instituto Electoral de Coahuila, ubicado en la carretera Saltillo-Monterrey km. 5 No. 8475, Colonia Jardines del Campestre, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado mediante correo electrónico, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, con las atribuciones que le confiere el artículo 367, numeral 1, incisos b) y f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**PRIMERO. -LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.**

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, manifestando que, al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidenta del Consejo General, Lic. Gabriela María De León Farías; Consejeras y Consejeros Electorales: C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Mtro. Alejandro González Estrada, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, Mtro. René De la Garza Giacomán y Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz.

Representantes de los Partidos Políticos, por el Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González; por el Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza; la representante del Partido Verde Ecologista de México, Lic. Liliana Ramírez Hernández; por el Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes; por el Partido Nueva Alianza, Lic. Enrique Garza Aburto; por Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, C. José Daniel Torres Alvarado; por el Partido Primero Coahuila, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez; por el Partido Joven, Lic. Yajaira Guadalupe Calzoncit Estrada; por el Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín; por el Partido Morena, C. Carlos González Peña; y por el Partido Encuentro Social, Lic. Apolinar

Rodríguez Rocha Incorporándose posteriormente el Lic. Jorge Hernaldo Javier Morales López, Representante del Partido Campesino Popular.

**SEGUNDO. – LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar lectura al orden del día.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que antes de ello, se permitía hacer constar que, por primera ocasión se hacía presente en la sesión Yajaira Guadalupe Calzoncit Estrada, Representante Propietaria del Partido Joven, procedía tomarle la protesta de ley correspondiente.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, señaló que procedería a tomar la protesta ley. Acto seguido solicitó a los presentes ponerse de pie y le tomó la protesta de ley en los siguientes términos: *“Yajaira Guadalupe Calzoncit Estrada ¿protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de representante propietaria del Partido que representa ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, que se le ha conferido, y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Nación, del Estado y de este Instituto Electoral?”.*

La Representante del Partido Joven, Lic. Yajaira Guadalupe Calzoncit Estrada, respondió *“Sí protesto”.*

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le señaló que *“Si así no lo hiciera que la Nación y el Estado se lo demanden”.*

**SEGUNDO. – LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar lectura al orden del día.



Acto seguido, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dio lectura al orden del día:

1. Lista de Asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Lectura y, en su caso, aprobación de las Actas de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria del Consejo General, ambas de fecha 07 de agosto de 2017.
4. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se determina la fecha límite para que las y los funcionarios públicos referidos en el inciso e), numeral 1, del artículo 10 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza se separen de su encargo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).
5. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).
6. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se aprueban las modificaciones a los documentos básicos del Partido Político Estatal denominado Unidad Democrática de Coahuila. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).
7. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se aprueba el Dictamen Consolidado del informe sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la organización de observadores electorales denominada "Consejo Cívico de Instituciones de Coahuila A.C.", correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).

8. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se aprueba el Dictamen Consolidado del informe sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la organización de observadores electorales denominada "Confederación Patronal de la República Mexicana, Centro Empresarial Coahuila Sureste", correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).
9. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).
10. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila mediante el cual se aprueba la adecuación a la estructura organizacional permanente del Instituto Electoral de Coahuila. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).
11. Asuntos Generales.
12. Clausura.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó quién quería anotarse para Asuntos Generales, anotándose la Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez y el Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón; enseguida, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente para la aprobación del orden del día.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, consultó a los presentes si aprobaban el proyecto del Orden del Día, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, y procedió a su desahogo en el orden indicado anteriormente.

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**TERCERO. – LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL, AMBAS DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2017.**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que al igual que la convocatoria, se remitieron las actas correspondientes a dichas Sesiones, por lo que, de no haber objeción alguna, solicitaba la anuencia de los presentes para omitir su lectura y que éstas quedaran aprobadas. No habiendo objeción alguna, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobadas por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes.

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**CUARTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA FECHA LÍMITE PARA QUE LAS Y LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS REFERIDOS EN EL INCISO E), NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 10 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA SE SEPAREN DE SU ENCARGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, dado que era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, le solicitaba al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera dar una explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dijo que se trataba de un proyecto de acuerdo, el cual desde la reunión de trabajo y la reunión previa a la sesión, se analizaron los resolutivos, al efecto se permitía leer lo que en la página 13 de este proyecto de acuerdo se menciona: *“En ese orden de ideas y tomando en consideración el contenido del artículo 10, numeral 1, inciso E) del Código Electoral para el Estado de Coahuila, mismo que establece como requisito de elegibilidad el no ser Secretario de la Administración Pública Estatal, Procurador General de Justicia del Estado, Magistrado del Poder Judicial, Presidente Municipal, Síndico o Regidor, Legislador Federal o Local, Consejero o Integrante del Órgano de Dirección de los Organismos Públicos Autónomos,*

*Titulares de los Organismos Descentralizados, salvo que se separen de su encargo cuando menos quince días antes del inicio de la precampaña que corresponda, se estima lo siguiente: 1. Fecha para la separación del cargo para quienes pretendan ser electos por primera ocasión como presidente Municipal, Síndico o Regidor”; al respecto destacó que esta fecha sería aplicable solamente a aquellas personas que “actualmente” (así dice el Proyecto) y que en la reunión previa de trabajo la Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez propuso que se eliminara la palabra “actualmente”, entonces, de ser procedente quedaría: “al respecto que esa fecha se destaca que esta fecha será aplicable solamente a aquellas personas que ostenten algunos de los cargos públicos mencionados en el dispositivo legal mencionado y que pretendan participar por primera ocasión como candidatas y candidatos en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para renovar la integración de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, quedando como fecha límite la del 19 de diciembre de 2017”; siendo ese el primer supuesto que se proponía en el Proyecto de Acuerdo. Mencionó que la segunda propuesta sería: “Separación del cargo para quienes busquen la reelección o elección consecutiva de Presidente Municipal, Síndico o Regidor, a efecto de armonizar el derecho de ser votado, en su modalidad de reelección y el principio fundamental de equidad, prohibición de reutilizar recursos públicos para fines electorales y promoción personalizada, se fija como fecha para que las y los ciudadanos que pretendan reelegirse se separen de su encargo hasta un día antes del inicio del período de campaña, es decir, el 28 de abril de 2018”.*

El Representante del Partido Encuentro Social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha, señaló que en relación con la lectura que realizó el Secretario Ejecutivo, únicamente hizo referencia a reelección y no así a elección y que en la etapa previa comentaron que no únicamente se refería a reelección el segundo punto, sino también a elección para separarse de su cargo el (28) veintiocho de abril, solicitando en ese momento le aclararan ese punto.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, manifestó que lo había leído textual, el cual decía: *“Separación del cargo para quienes busquen la reelección o elección consecutiva de presidente Municipal, Síndico o Regidor, que mencionaba yo es el segundo supuesto que estaríamos ubicados el 28 de abril de 2018, un día antes del inicio de las campañas”.*

El Representante del Partido Encuentro Social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha, dijo que lo que estaba diciendo el Secretario Ejecutivo, era una definición de reelección, al referirse a los que van a separarse de su cargo para elección al mismo puesto, entonces no estaba contemplando la situación de personas que no se postularían para el mismo cargo, sino para uno diverso, solicitando al efecto, que se incluyera ese supuesto.

El Representante del Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade, asentó que entendía la complejidad del proyecto de acuerdo ya que, por un lado, reconocían el principio de equidad, por lo cual se podrían utilizar los recursos públicos para fines electorales en el caso de las campañas, pero que en el caso de precampañas no lo estaban regulando.

El Representante del Partido Primero Coahuila, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez, señaló que se encuentra en duda el hecho de que, si para el ejercicio de la postulación de un cargo inmediato posterior, es decir, un Regidor se pueda postular para candidato a Alcalde, si en ese supuesto entran el 28 de abril o en el 19 de diciembre, la fecha no debería ocurrir; preguntó que se hará con aquellos que buscan la reelección en el inter, es decir, está el período de precampaña enero-febrero y luego está la intercampaña, y luego hasta el 29 de abril, entonces durante ese tiempo, aquellos que tienen el cargo, como los Alcaldes, por ejemplo, ¿cómo se les va regular para poder tener equidad en la contienda?

El Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González, solicitó claridad en las reglas y mecanismos de participación de los funcionarios electos y que estén en funciones, sobre todo en el tema de precampaña y con el único objetivo de cuidar los recursos públicos.

El Representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza, manifestó que el asunto del 28 de abril le parecía que era un término, ya que, si bien era cierto, el 19 de diciembre no fue a discreción del Consejo, sí el del 28 de abril. Preguntó por qué hasta el 28 de abril, por qué dejar al funcionario que enfrente una campaña en ejercicio de funciones, con la imposible posibilidad de frenarle el que utilice recursos del erario público para esa precampaña. También señaló que se trataba del cumplimiento de una resolución de un Tribunal de alzada, que les dejaba la potestad de determinar la fecha en que debieran ser separados de sus cargos las personas electas en la elección pasada y que igualmente, entendía que la intención era que las conocieran en el ejercicio del poder para que la gente pudiera o no sancionarles y entonces vencer lo relativo a la reelección; sin embargo, un mes es lo mismo que cuatro meses, no va hacer nada el funcionario, más que de dedicar su tiempo a hacer precampaña el tiempo que le están permitiendo en el ejercicio del poder; siendo una decisión tomada por el mismo candidato el enfrentar una reelección, el volverse a elegir es una decisión que conoció desde antes de postularse en el proceso electoral pasado, entonces no veía por qué tuvieran que protegerle esa decisión y acompañarle en esa decisión para que él sufra el menos posible menoscabo, si

es una decisión personal; dijo que, entonces, si lo que se intenta es que ya esté en funciones cuando pueda separarse del cargo podían hacerlo a los tres o cinco días después de que tomó protesta, pero por qué concederle cuatro meses, porque más bien sí se estaría ante la imposibilidad material real de que disponga de los recursos del municipio para empezar a hacer su precampaña. Indicó que, el asunto de la reelección es una cuestión meramente eleccionaria, el cual se vence cuando se enfrente a una nueva elección, no cuando esté en el cargo, pues el cargo o la elección no se perfecciona, hasta que él haya ejercido el poder o hasta que haya entrado en funciones, sino que ya fue electo y para volver a ser electo, entonces se le llama reelección, entonces no se le agravia en lo absoluto derecho alguno si le conceden menos tiempo, pero sí sería mucho más sano, lo que dice, incluso el representante de Acción Nacional, se correrían menos riesgos, se pondrían en menos ventaja encima de los otros precandidatos y evidentemente de los otros candidatos que intentan postularse para el mismo puesto, lo cual considera no es así, porque ya estaba decidido el proyecto de acuerdo, por lo menos, dejar como antecedente que le parece excesivo, que es una fecha discrecional del Consejo y sin fundamento alguno, que lo único que busca es darle más ventajas a quien ya de por sí trae una ventaja por acabar de ser elegido o electo en un proceso anterior, puesto que ahora va poder disponer de los recursos del erario público.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, recordó que estaban discutiendo el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se determina la fecha límite para que las y los funcionarios públicos referidos en el inciso E), numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila se separen de su encargo.

El Representante del Partido Nueva Alianza, Lic. Enrique Garza Aburto, expresó que estaba totalmente de acuerdo en que esto deviene de un pronunciamiento de la Corte y que el Consejo General estaba tomando el acuerdo respectivo, pero sí le preocupaba que existan reglas claras para cuando lleguen a la contienda, esto, porque podían caer en un asunto de perfecta legalidad, pero al mismo tiempo estar en una situación de inequidad en la contienda.

El Representante del Partido Encuentro Social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha, destacó que una de las bondades del proyecto de acuerdo sería que, durante la etapa de campaña, todos los candidatos estuvieran separados del cargo, lo cual daba equidad en la contienda, siendo ello sin duda algo benévolo para todos los partidos políticos; señaló que otra benevolencia del acuerdo sería que se respetara íntegramente la ley, es decir, el artículo 10 del Código Electoral de Coahuila, respetándose también la resolución de la Corte en cuanto está estableciendo que no se deben separar del cargo 15 días antes de las

precampañas. Dijo que era entendible que una autoridad administrativa como ésta no pudiera dejar de aplicar la ley, ni tampoco ignorar el aplicar el criterio jurisprudencial, tratando de acatar ambas, siendo la Ley del Estado de Coahuila y la resolución de la Corte, aplaudiendo el hecho de que, durante las campañas, todos los funcionarios públicos que participen deban estar separados de su cargo.

La Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, manifestó: *“Si, gracias. Sin duda que estamos en un, ante una problemática real que aplicaremos por primera ocasión y entiendo que la propuesta de este proyecto de acuerdo tiene su sustento, precisamente, en generar un lineamiento que establezca una fecha cierta y conocida que garantice de cierta manera la equidad de la contienda, respecto de aquellos funcionarios que ya fueron electos por primera ocasión para un cargo como miembros de los Ayuntamientos, dado que, la Suprema Corte de Justicia no declaró inconstitucional el artículo 10, también se pronunció en el sentido de que son las legislaciones locales quienes deben determinar si en caso de reelección se debe estipular un plazo o no y reitera que en el caso de Coahuila no existe un supuesto distinto más que el previsto para que separen 15 días antes de la precampaña; por tanto, en este lineamiento lo que se propone es que el precepto sigue vigente y aquellos funcionarios que no están en el supuesto de una reelección, pues tendrían que separarse el día 19 de diciembre del año en curso, que estamos por iniciar el Proceso Electoral 2017-2018; sin embargo, aquellos fueron electos como ayuntamientos, se propone que se separen al inicio de las campañas porque sería de cierta manera inequitativo y no daría oportunidad para poder desligar o desmembrar a un alcalde que está en funciones, respecto de su posibilidad de hacer campaña al igual que el resto de los contendientes que no estén desempeñando un cargo. Y yo atiendo a la naturaleza propia de la reelección y al hecho de que, por esta única ocasión, nos señala la Corte, sería un caso excepcional, inclusive el acuerdo se refiere que solamente para este proceso electoral, el hecho de que los ayuntamientos entre en funciones el día primero de enero, pues es imposible ejecutar la norma que ha quedado válida en el artículo 10. Pero a su vez, también no da la posibilidad de exigirles separarse en un menor tiempo, ellos pudieran realmente ejercer el cargo y poder probar a la ciudadanía con sus actuaciones que cumplieron de cierta manera y son viables y son legítimos para poder aspirar a seguir conteniendo y en su caso, ser electos para un período segundo, que en este caso será un período mayor que el que actualmente se señalan. Tenemos solamente dos alternativas en este Instituto Electoral: una es no regular nada y seguir sin la norma para que, en todo caso, la contienda sea abierta y determinar que quienes se separen o no, pues en un momento dado puedan discutirlo en la vía jurisdiccional. Otra opción es determinar un lineamiento en el cual no se establezca la posibilidad de que se separen en ningún momento, y de esta suerte pues sentimos que precisamente en el periodo de campañas, ya una vez que se registraron como candidatos, pues entrarían en una problemática, no solo jurídica, sino también material y tal vez hasta en unos supuestos de ilicitud. En tanto al manejo de los tiempos como funcionario público, cómo hacerlos compatibles con el*

*desempeño de la actividad que requieren para hacer su campaña, además de los recursos que pudieran utilizarse y que pudieran estar en tela de juicio y sujetos a la fiscalización si no fueran separados; por esa razón el periodo que se determina es el de campañas, antes de esto pues son aspirantes a ser candidatos, pero es al momento en que ya fueron reconocidos o registrados cuando se les puede, digamos, condicionar a que ya no estén en el cargo para que puedan libremente ejercer sus actos de campaña, sin entrar en la problemática de discusión de que si el tiempo o recursos están siendo destinados propios de la función o son distintos y esto provocaría que inclusive de esos candidatos registrados, que ya fueron electos, entraran al tema de debate, no solamente sobre su elegibilidad, sino, sobre el uso y manejo de los recursos públicos y estarían constantemente en un debate sobre esta circunstancia que no está dentro de nuestras manos resolver, puesto que el tema de fiscalización compete al Instituto Nacional Electoral y el tema de considerar si comete algún acto indebido por estar en funciones de un cargo público y a la vez hacer actos de campaña, pues sería tal vez competencia de la FEPADE, gracias”.*

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, dijo que deseaba hacer algunos comentarios y comenzaba diciendo que este no era un tema sencillo, sino bastante complejo, ya que al Instituto tocó entrarle por primera vez al tema y ese era el motivo de esta situación. Comentó que no le parecía que sea discrecional el establecimiento de la fecha como se está proponiendo y se apartaba del sentido del proyecto porque consideraba, desde su particular punto de vista que no debe obligarse a los funcionarios a separarse del cargo y para fundar esto, contextualizaba el principal de sus argumentos por lo cual lo consideraba así: *“Efectivamente la Corte determinó que el artículo 10, párrafo 1, inciso E) del Código Electoral era válido, pero también determinó en su sentencia que había un caso de excepción y que ese caso de excepción era precisamente para aquellos alcaldes que hubieran sido electos en 2016-2017 y que pretendieran reelegirse para 2017-18, precisamente, bajo el argumento de lo corto del periodo de tiempo que estarían ocupando el cargo; en aquel entonces todavía no había esta modificación a las fechas y hablaba de un periodo de 4 días, en el entendido de que fuera 15 días antes de las precampañas como estaba originalmente previsto. Y en ese sentido yo pienso que esta determinación de la Corte nos obliga como autoridad administrativa, incluso si uno ve la discusión y los votos, tanto el Ministro Aguilar Morales, como el Ministro Pardo Rebolledo, dieron su voto a favor para declarar constitucional el artículo con el voto concurrente de que quedara expresamente esta excepción en la sentencia. Entonces, en ese sentido, yo creo que sí, efectivamente puede darse esta complejidad del principio de equidad y estoy consciente de ello, sí creo que, pues generaría una serie de circunstancias, también estoy consciente de ello, pero si también creo que nos obliga, incluso, en el voto del ministro ante esta problemática, del Ministro Aguilar, él comenta que incluso en el caso de la reelección, competirá al organismo público emitir lineamientos. Yo creo que también eso es una complejidad, pero creo que no hay como tanto margen, al final de cuentas también entiendo la postura que lo que se pretende con*

*el acuerdo es salvaguardar la equidad de la contienda y en ese sentido reconozco esa parte, pero sí yo me inclinaría por esta otra postura”.*

El Consejero Electoral, Mtro. René de la Garza Giacomán, precisó que, efectivamente y al igual que lo menciona la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, éste es un caso que no fue objeto de regulación por parte del Congreso en su momento y que la Corte, al momento en que resuelve la acción de inconstitucionalidad definió que para el caso particular de Coahuila, aplicable a la reelección, no habla de una separación de un cargo precisamente al momento de debatir, incluso cuando menciona el caso de Yucatán, dice que el objeto de la reelección es que, la ciudadanía valore que está en funciones de ese cargo y en ese sentido premiarlos o castigarlos según el ejercicio. Dijo coincidir en que hay numerosas problemáticas como la equidad, el uso de recursos públicos destinados a las campañas, pero que también en ese sentido se pronunció la Suprema Corte al decir que ya estaba regulado, que en todo caso si había un desvío, estaban los procedimientos correspondientes para determinarlo en ese sentido. Señaló que también, ahí mencionaba la cuestión de que en Estados Unidos, cuando habla uno de reelección, al menos en México todavía no llegaban a esa madurez política para permitir ese tipo de campaña con un funcionario público, aunque coincidía que el acuerdo es benéfico y lo que busca es generar equidad; entonces, creía que la Corte sí se pronunció específicamente en el caso de Coahuila, para que, al menos en esta elección los que se pretendan reelegir no renunciaran el cargo y en ese sentido, debería estar ese acuerdo.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, precisó: *“Yo también solicitaría a este Consejo General el uso de la voz, y básicamente es para exponer las razones por las cuales yo voy a favor del proyecto y considero bueno pues que la fecha que se propone, que es el día 28 de abril de 2018, que es un día antes del inicio de las campañas, pues es la fecha más adecuada. Efectivamente, la Suprema corte de Justicia de la Nación, cuando se resolvió la acción de inconstitucionalidad número 76/2016 y sus acumuladas 79, 80 y 81 también del mismo año, reconoce la validez del artículo 10, párrafo primero, inciso E) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la inteligencia de que la norma que se está impugnando en ese momento no opera para la reelección. Ya lo comentó la Consejera Karla Verónica Félix Neira, que en el voto concurrente que formuló el Ministro Luis María Aguilar Morales respecto de esta resolución, pues se refiere a que no opera para la reelección y yo quisiera leer textualmente este voto concurrente, una parte de este voto concurrente y dice: “El artículo 10, numeral 1, inciso e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no resulta inconstitucional, pues no afecta el derecho de votar y ser votado, ya que se reitera, únicamente rige para los casos de elección, más no de una reelección, pues este tipo de candidaturas se rigen por los lineamientos que, en su caso expida el Organismo Público Electoral”; en este sentido, bueno al no haber alguna regulación respecto de la*

*temporalidad de separación de los cargos en los casos de elección, bueno pues estaos en el supuesto de que éste Órgano Electoral está obligado a emitir los lineamientos al respecto. A mi consideración, la medida es racional, justificada y proporcional, ya que busca principalmente proteger el principio de equidad en la contienda entre los distintos actores políticos en el momento que aspiren a un cargo dentro de los Ayuntamientos que serán renovados este próximo 2018. también consideró que la fecha que se propone es razonable, ya que permite a los aspirantes a reelegirse continuar en su encargo hasta un día antes de las campañas electorales, sin necesidad de separarse antes o durante el periodo de las precampañas o intercampañas, evitando con esto, alguna restricción desmedida al del derecho de ser reelecto. Por ahí comentan que por qué no desde el inicio de las precampañas, bueno, se argumentaba que las precampañas son procedimientos internos de los Partidos Políticos y el hecho de que una persona participe en la precampaña de su partido, no implica que vaya ser electo como candidato o postulado por el candidato por su Partido Político. También considero que la medida que se impone en los plazos es proporcional, idónea para lograr la finalidad que se persigue, esto es impedir la influencia indebida en el electorado por encontrarse desempeñando un encargo como servidor público, al mismo tiempo que se desarrollan las campañas electorales, así como eliminar las condiciones de inequidad con los demás contendientes que no se encuentran en el mismo supuesto; por lo anterior, ya que por los cargos objeto de posible reelección y sus facultades dentro de los ayuntamientos, éstos tienen, en todo momento, a recursos públicos, ya sea monetarios, humanos o materiales, que pudieran ser, por ejemplo, la telefonía celular, el uso de vehículos, transporte, personal a su mando, entre otros, sin importar el posible horario laboral que éstos tengan, ya que en todo momento continúan con su carácter de funcionarios públicos, es decir, los funcionarios públicos, si bien, hay un período o un período de tiempo, un horario en donde el municipio recibe documentación para hacer sus trámites, esto no implica que los funcionarios públicos dejen su encargo después de ese horario laboral. Y bueno, en la siguiente ronda continuaré con mi intervención”.*

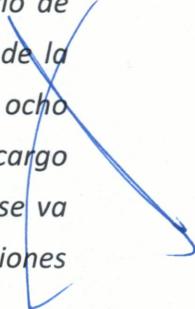
El Representante del Partido Encuentro Social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha, dijo que entendía se estaba reglamentando una situación diversa a la aplicación del artículo 10 del Código Electoral, de tal forma que se estaba creando una noma exprofeso, que, para el caso concreto, resultaba imperfecta, porque no prevé la sanción en caso de no respetar el lineamiento en este artículo, la cual sería que no se otorgara el registro. Señaló que, en el caso que se estaba regulando en el lineamiento estaría posterior al registro, preguntando entonces cuál sería el efecto de que no se respetara ese lineamiento, al no pedir permiso o que no se suspendieran del cargo al día 28 de abril, en qué artículo se encontraba la sanción.

La Consejera Electoral, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz, indicó que se sumaba a la postura de los Consejeros Electorales, Mtro. René de la Garza Giacomán y Mtra. Karla Verónica Félix Neira, en el sentido de apartarse del proyecto de acuerdo que ha sido propuesto por la Secretaría Ejecutiva para el día de hoy, aunado a las razones que ellos ya han expuesto y que el día de ayer tuvimos a bien discutir en una reunión previa, ya que a su parecer, la interpretación que se da al argumento expuesto por el Ministro Luis María Aguilar en la acción de inconstitucionalidad que da pauta a lo que vamos a votar el día de hoy, al decir que el artículo 10 de nuestro Código Electoral no resultaba inconstitucional, no afectaba el derecho de votar y ser votado, ya que se reitera, únicamente rige a los casos de elección, más no de una reelección pues este tipo de candidaturas se rige por los lineamientos que en su caso expida el Órgano Público Electoral, va más allá de únicamente emitir una fecha de separación para este caso tan complejo que se da en el Estado de Coahuila, dado lo corto del período de quienes estarán ejerciendo algún cargo dentro de los ayuntamientos el próximo año. Señaló que, desde su perspectiva, se facultaba al Instituto para que emitiera lineamientos que regularan la participación de estos funcionarios durante las campañas y por eso el sentido de su voto era en el sentido de no exigir la separación y de no exigirse, el Instituto Electoral tendría que emitir lineamientos que regularan de forma pormenorizada el artículo 134, lo cual, no sería una tarea sencilla, si de por sí ya era complicado atender todas aquellas quejas que se interpusieran durante los procesos electorales por violaciones al artículo 134, sin embargo, desde su perspectiva, esa sería la obligación que tendría que hacer este Instituto local y en ese sentido, se apartaba del proyecto que estaba por votarse.

El Representante del Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade, precisó dejar claro que su primera intervención era en el sentido de que regulaban el principio de equidad en la contienda y no en la precampaña, que de hecho el Instituto Nacional Electoral y la FEPADE, estaban también en la constitucional, que entonces, lo que dijo al principio fue que no había una congruencia en el sentido de que se permitía durante la campaña, pero no durante la precampaña, estando las autoridades que lo podían castigar en su momento; dijo, que lo que estaban viendo era que, aunque sea una precampaña ante la militancia o ante los simpatizantes como lo hacen muchos partidos, el que está en funciones, está en la nómina y la mayoría del voto de México es un voto clientelar, en Estados Unidos los presidentes no andan repartiendo despensas. Señaló que, entonces sí era un tema complejo y muy delicado, que a lo mejor lo que comentaban las Consejeras Electorales, en el sentido de que debía haber sido muy bien regulado lo que iban a hacer, no nada más decir te voy a dar una fecha, que qué bueno que dan una fecha, sino estarían peor, pero que su comentario iba en ese sentido de que si veían que el proyecto podía participar en la campaña y que en la campaña se tenían que separar del cargo, también se tendría que separar del cargo en la precampaña, porque al final de cuentas está el uso de los recursos públicos que también se pueda aplicar el Instituto Nacional Electoral y la FEPADE en la precampaña y en la campaña.

El Representante del Partido Primero Coahuila, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez, señaló que, bajo el esquema de lo que seguramente se iba aprobar, estaba seguro de que no debería de existir una fecha, ni siquiera referente a la que manifiestan como el 28 de abril y lo único que veía era que sí debería haber lineamientos muy claros y precisos que garantizaran la participación de todos los pretendieran contender en el próximo Proceso Electoral; dijo que, sin embargo, tratando de mediar la situación quisieran poner una fecha como la pretendían en el acuerdo. Comentó estar convencido en razón de que no deberían renunciar aquellos que pretendieran reelegirse, pero sí que existiera una regulación clara y precisa, ya que, lo que ve es que existe una grave desconfianza en el funcionario electo, de parte de todos quienes de alguna manera vamos a estar inmersos en el próximo proceso. Esta será la única ocasión en que va pasar, tal vez, pero por supuesto se denota la desconfianza de entre unos y otros participantes, si cada quien hiciera la parte que le corresponde, a lo mejor, pudiera ser muy diferente, pero buscando la media, ésta no es la más adecuada, ya que no deberían de renunciar quienes acaban de ser electos al cargo, porque para empezar también hablaban de que tendría que cumplir, cuando menos seis meses en el cargo al que fue electo, para que se pudiera notar si en realidad había un buen desempeño o no y con la fecha que están estimando, 28 de abril, no dan más que cuatro meses en el cargo para el que fueron electos; sin embargo, dijo que habrían de estar prestos y propios para hacer lo pertinente en su partido.

El Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, manifestó estar de acuerdo con el proyecto que, presentado, votando a favor del mismo, como comentaba la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neria, era cierto, pues se trataba de un asunto complicado, al no ser un tema sencillo de abordar pudiera haber mucho debate sobre si deberán o no separarse del cargo y tal vez haya argumentos para ambas posturas. Señaló que, desde su óptica, la realidad era que veía difícil o complicado el tratar de armonizar, y al efecto, cita un ejemplo: *“El artículo 134 Constitucional, en relación a la equidad en la contienda, con la posibilidad de hacer campaña por parte de los servidores públicos, o sea, no, no, es muy fácil venir a esta mesa y decir que no se separen, vamos, que no deberían separarse del cargo, que debe rían permanecer en funciones; sin embargo, en la práctica armonizarlo, yo la verdad es que les preguntaría qué pasaría en aquellos casos en que un alcalde que está en funciones y que se está reeligiendo, podemos establecer incluso algún horario para que hagan campaña, porque tienen su horario de oficina ¿no? Entonces podemos decir que trabajan de ocho de la mañana a cinco de la tarde y que después de ese horario podrán hacer campaña, pero qué pasaría si a las ocho de la noche sucede alguna emergencia que tenga que atender por razones de su encargo actual y resulta que va atenderla y lo cubre los medios informativos, la prensa, él se va beneficiar de ese contenido noticioso ¿esa no es inequidad en la contienda? Situaciones*



como esta se pueden presentar bastantes, entonces, la verdad es que es cierto, es complicado, no considero que sea una media tinta o un punto medio, es contrario a lo que se dice, pienso que con esto se le está dando certeza y se está dando claridad en lo que tendrían que hacer. Respecto a las precampañas, a ver, lo comentamos también, si estamos estableciendo la fecha del mes de abril, del 28 de abril es para que también tengan la posibilidad de ser evaluados, es cierto, tan solo cuatro meses, pero es la posibilidad que tenemos, porque en la propia acción de inconstitucionalidad así se manifestó y esa es la intención de que tengan al menos un periodo para que puedan ser evaluados. Si observamos lo de precampañas, sería en el mes de enero, no podrían, o bien, tendría que tomar protesta el día primero de enero y renunciar inmediatamente, es una imposibilidad material, digámoslo así, la realidad es que no se reguló por quien tenía que regularlo y lo que estamos haciendo es tratar de darle un cauce y darle certeza a esta situación”.

El Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada, comentó: “Buenas noches, yo votaría a favor del proyecto y sí haría puntualmente algunos apuntes. El primero es, en efecto, se dice que se podría regular y dicen no nos imaginamos cómo regular. No, yo sí me trato de imaginar cómo y el 134 y el cancha pareja que acabamos de vivir hace algunas semanas nos deja claro que como Órgano Electoral no podemos hacerlo; es decir, me parece que intentar algo que ya a todas luces es irregulable, pues me parece un despropósito porque sería meter en una disyuntiva a esta autoridad de entregar unos lineamientos en octubre, para que se litiguen en octubre, noviembre, diciembre y por ahí del arranque de las precampañas a lo mejor todavía no están firmes y entonces vamos a tener, me parece que es meterse en algo que no le da certeza al Proceso Electoral. Coincido con lo que dice el Consejero Gustavo, cuando comenta los problemas que se presentarían, yo les pongo otro caso, la veda electoral, qué va pasar con esos tres días de veda electoral, entonces el alcalde que está en funciones ¿va separarse del cargo esas setenta y dos horas? ¿cómo le vamos hacer? Me parece que nosotros decir que no es atendible poner una fecha, no me pareciera adecuado. Me parece que el proyecto cumple con algo que es importante resaltar: los funcionarios que estén en el año 2018, perdón, que estén en el año 2018 en funciones, funcionarios públicos que estén en el supuesto, perdón, los funcionarios públicos que estén en el supuesto del artículo 10 deberán de cumplir con él, esa es una regla que está en la ley y no la vamos a modificar; los alcaldes electos que quieran reelegirse, tendrán que cumplir con este acuerdo y lo mismo los demás integrantes del ayuntamiento, no hay una diferenciación, vale la diferenciación que se hace en el acuerdo sobre reelección y elección. Y solamente diría una última cosa, eh, cuando se dice que si es proporcional o no, yo no me iría a lo que dice la Corte, porque para empezar la Corte dijo un párrafo eh, todos los demás comentarios son cuestiones que se establecieron en la versiones estenográficas de la discusión, pero la sentencia (inaudible) es un párrafo que regula esto y es un párrafo que estaba sujeto a unos supuestos de tiempo y de temporalidad que ya no tenemos por las modificaciones que más

*adelante veremos. Entonces, yo sí diría tenemos que ser lo suficientemente responsables en el órgano para decir que en aras de que durante la campaña electoral pueda contarse con herramientas, pues se separen cuando menos del cargo ¿por qué no en precampaña? Yo les hago un comentario: de los Partidos Políticos, muchos de los Partidos Políticos no hacen precampaña y hay un detalle que es fundamental, las reglas internas de los partidos siguen siendo obligatorias para los militantes y simpatizantes y para poder ser reelecto, una de las cosas que pide el Código Electoral de Coahuila es que sea por el mismo partido, ya lo mencionábamos, algún partido quiere obligar a sus alcaldes a que renuncien para poder ser postulados por ese partido, pues es una decisión interna, es cuánto”.*

La Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes, señaló que el legislador fue muy claro al decir que con un día era la excepción, entonces le parecía que para que se emitieran reglas claras, debía haber elección de cancha pareja como lo dijo el Instituto Nacional Electoral, es decir, porque si no, se estaría violando el precepto que acaban de pronunciar, la cancha pareja, como dijo el Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, que podrían aprovecharse los recursos de quien estuviera en funciones para hacer la campaña que él quisiera, entonces se dejaría en estado de indefensión a los demás, por lo que, estaba por que se regularan las cosas como se decía de hacer y reglas claras para que todo sea cancha pareja como dijo el Instituto Nacional Electoral.

La Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, indicó que, únicamente para puntualizar tres cosas: *“Que no nos quede duda de que el artículo 10 del Código es un artículo Constitucional y, por lo tanto, tiene plena vigencia. Hay una consideración de la Suprema Corte de Justicia, sí, que establece un caso de excepción para Coahuila en el que señala que no tenemos la regulación y que los estados tienen la facultad de generar estos lineamientos y en su caso, los órganos electorales para definir lo conducente y en uso de esa atribución y casi deber, como mencionaba la Presidenta de regular, es que me inscribo a favor del proyecto que hoy se anuncia, porque me parece sí un tema muy delicado, pero me parece más delicado dejarlo sin regulación alguna y entrar al tercer supuesto de regulación, que no alcancé a concretar hacer rato, uno es no establecer ninguna norma, la segunda es atrevernos a poner una fecha de separación condicionada al tiempo que hemos determinado, porque es, la campaña en sí es cuando se da la contienda y en ese momento preciso, independientemente de que siempre estarán fiscalizados los partidos y los candidatos en las etapas precampaña, e intercampaña, desde luego que es durante el periodo de la campaña donde el aspirante, el candidato registrado, pues requiere todo el tiempo y los recursos para poder hacerse presente en la ciudadanía y sería materialmente inequitativo que un funcionario, por el desempeño propio de su cargo, pues no solamente tendría que suspender sus servicios, sino también omitir estar en la palestra de la nata pública y de la visibilidad que se sobredimensionaría en relación con un candidato que no estuviera en un encargo. Y el tercer supuesto es el que*



*mencionaban mis compañeras, hacer una regulación puntual de qué pasa con los recursos, cómo se podría vigilar una precampaña, como lo sugería el representante del Partido Acción Nacional, pero también me sumo al comentario del Consejero Alejandro y de Gustavo de que no está en nuestras facultades regular lo relativo al artículo 134, porque estaríamos totalmente ilegítimados para hacerlo, no se ha hecho ni por los entes correspondientes y eso nos ha metido en una serie de conflictos que hemos vivido durante cada proceso, mucho menos entrar a una normatividad administrativa para fijarle condicionantes a los ayuntamientos de un horario de trabajo o del cierto manejo o comportamiento de aquellos funcionarios que decidan optar por una inscripción en una nueva candidatura, ya sea reelegirse como propios alcaldes o de inscribirse de regidores en alcaldes o de regidores como síndicos en una segunda contienda continua de trabajo, por eso me inscribo a favor del proyecto y creo que es una forma a la que estamos obligados de dar certeza y lineamientos que garanticen de cierta manera cuáles son las reglas para contender”.*

En uso de la voz, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, manifestó: *“Gracias por su participación Consejera y bueno finalmente yo también solicitaré el uso de la voz para esta intervención, en mi ronda interior hacia una reflexión con relación al horario laboral, es decir en el caso, en el supuesto de que no se requiera que los funcionarios públicos en el caso específico de Alcaldes, Síndicos y Regidores requieran forzosamente dejar su encargo para el periodo de campaña pues se planteaba la posibilidad de que realizaran sus campañas políticas en un horario posterior al horario de oficina; y yo hacia la reflexión de que bueno ese es precisamente un horario de oficina, un horario en donde se establece en los municipios para que las y los ciudadanos pues acudan al municipio a realizar algún trámite, acudan presentar alguna papelería, a pagar un impuesto, a pagar una multa, pero después del horario de trabajo que se establece pues los funcionarios públicos, siguen siendo funcionarios públicos y retomando ya el caso por ejemplo actualmente de los Alcaldes de Acuña, o los Alcaldes de los Municipios de la Carbonífera, que se están viendo afectados por las inundaciones pues evidentemente se requiere su presencia de manera permanente para que tomen las decisiones pertinentes para salvaguardar la seguridad de los ciudadanos y bueno en ese tiempo a ellos se les impediría también hacer campaña política, entonces eso también sería en perjuicio de sus propios derechos político-electorales; y finalmente hacer una referencia muy breve a la Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que determinó la invalidez entre otros del artículo 218 párrafo segundo del Estado, del Código Electoral del Estado de Yucatán pues ahí se consideró que era normal, no era equitativa ni razonable pero básicamente porque se hacían distinciones entre los funcionarios públicos lo que generaba un trato no igualitario es decir que se obligaba a todos los funcionarios públicos por ejemplo en el caso de los Diputados a renunciar o a dejar su encargo, a separarse de su encargo 120 días naturales antes del día de la elección con la excepción del Diputado que ocupe la Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, entonces realmente*

*se centró la discusión en el trato inequitativo que se daba a algunos funcionarios y a otros; y bueno por mi parte sería todo y dado que yo insistiría en, bueno apoyar el proyecto y dado que ya no hay más intervenciones y que ya se terminaron las rondas de discusión, le solicitaría al Secretario Ejecutivo se sirva tomar la votación correspondiente”.*

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, indicó que antes de tomar la votación correspondiente, por cuestión de forma y para darle mayor claridad al Proyecto de Acuerdo, proponía se estuviera en términos de lo establecido en el considerando décimo segundo, en donde detallan precisamente, de las dos fechas y especificar que se trata para el caso de quienes busquen la reelección, obviamente quienes resultaron electos en la elección de Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2016-2017. Quedando aprobado por mayoría de cuatro votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por mayoría de votos, se emite el siguiente acuerdo:

#### IEC/CG/182/2017

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA FECHA LÍMITE PARA QUE LAS Y LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS REFERIDOS EN EL INCISO e), NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 10 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA SE SEPAREN DE SU ENCARGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se determina la fecha límite para que las y los funcionarios públicos referidos en el inciso e) numeral 1 del artículo 10 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza se separen de su encargo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina que la fecha límite para que las y los funcionarios públicos referidos en el inciso e), numeral 1, del artículo 10 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que pretendan postularse por primera ocasión dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, se separen de su cargo, el 19 de diciembre de 2017.

**SEGUNDO.** Se determina que, en los casos de ciudadanas y ciudadanos que resultaron electos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 en la elección de Ayuntamientos, y que pretendan reelegirse o elegirse, se separen de su encargo hasta el 28 de abril de 2018, en el entendido, que, como medida excepcional, este Instituto otorgue el registro correspondiente a la o el aspirante que pretende la postulación de la candidatura, siempre que reúna los demás requisitos de elegibilidad que disponga la normatividad aplicable, quedando dicho registro sujeto a la condición suspensiva consistente en que se separe del cargo en la fecha antes establecida y a su vez lo informe a este Instituto.

**TERCERO.** Incorpórense las fechas a la que hace referencia el resolutivo primero y segundo del presente acuerdo, al Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

El presente acuerdo fue aprobado por mayoría de votos en sesión ordinaria de Consejo General celebrada el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), por cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales Gabriela María De León Farías, Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Alejandro González Estrada y Ma. De los Ángeles López Martínez; y tres votos en contra de las Consejeras Electorales Karla Verónica Félix Neira, Larissa Ruth Pineda Díaz y el Consejero Electoral René De la Garza Giacomán.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día, quien señaló que, antes de ello, hacía constar que siendo las (18:12) dieciocho horas con doce minutos se hizo presente en la Sesión el representante del Partido Campesino Popular, Jorge Hernaldo Javier Morales López.

**QUINTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO INTEGRAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, dado que era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, le solicitaba al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera dar una explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, indicó que en la reunión previa a la sesión daba cuenta de lo que se proponía en el Calendario Integral, haciéndoles llegar tanto la versión integral como la versión publica del Proyecto de Acuerdo, el cual, incluso ya considera las fechas relativas a la separación del cargo, mencionando también que se hicieron algunos agregados derivados de las propuestas como lo es posterior a las sesiones de cómputo de los Comités Municipales Electorales, la entrega de Constancias de Mayoría correspondientes y también incorporaron la fecha para que las personas acreditadas puedan hacer las acreditaciones precisamente para las sesiones de cómputo, siendo esos básicamente los agregados.

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si alguien deseaba intervenir, al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por unanimidad de votos, se emite el siguiente acuerdo:

**IEC/CG/183/2017**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO INTEGRAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en los siguientes términos:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba en todos sus términos el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mismo que se anexa al presente acuerdo, formando parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo, y su respectivo anexo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**

**CONSEJERA PRESIDENTA****SECRETARIO EJECUTIVO**

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**SEXTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO POLÍTICO ESTATAL DENOMINADO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, señaló que, dado que era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, le solicitaba a su Presidente, el Consejero Electoral, Mtro. René de la Garza Giacomán, dar una explicación del acuerdo que se proponía.

El Consejero Electoral, Mtro. René de la Garza Giacomán, dijo que, básicamente se trataba de una solicitud presentada el día (28) veintiocho de agosto de (2017) dos mil diecisiete, por parte del Partido Unidad Democrática de Coahuila donde modifican lo que es la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos. Agregó que, en resumen, la modificación sustancial señala quienes serían los militantes de Unidad Democrática de Coahuila, quienes van a ser sujetos de responsabilidad, establece un Catálogo de Infracciones para los Militantes o Dirigentes, así como las sanciones correspondientes, modifica su estructura interna concretamente los Órganos de Dirección Estatal, amplía las atribuciones del Congreso Estatal del Comité Ejecutivo Estatal, así como de las Comisiones del Presidente y el Secretario del Comité Ejecutivo, también modifica la integración del Congreso Estatal, modifica los requisitos para ocupar algún cargo de dirección partidista, así como crea las Unidades de Transparencia y Acceso a la Información, Documentación y Archivo, la de Padrón Estatal de Militantes, incluye los mecanismos para la selección de Candidatos a elección popular, establece un sistema de justicia Inter partidaria y contempla mecanismos alternos para la solución de controversias. Finalmente, precisó que dicha solicitud, fue aprobada en la sesión de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y era el acuerdo que se proponía.

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si alguien deseaba intervenir, al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por unanimidad de votos, se emite el siguiente acuerdo:

**IEC/CG/184/2017****ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO POLÍTICO ESTATAL DENOMINADO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo por el cual se aprueban las modificaciones a los Documentos Básicos del Partido Político Estatal denominado Unidad Democrática de Coahuila, en los siguientes términos:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y a los Estatutos del Partido Político Estatal denominado Partido Unidad Democrática de Coahuila, en los términos del Congreso Estatal celebrado el veintisiete (27) de agosto del año en curso, conforme a lo expresado en los Considerandos Décimo, Décimo Primero y Décimo Tercero, respectivamente, del presente acuerdo, para los efectos legales a los que haya lugar.

**SEGUNDO.** Se ordena remitir copia certificada del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral para que, en términos del artículo 7, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, quede registrado en el libro correspondiente para los efectos legales a los que haya lugar, y se lleven a cabo los registros internos pertinentes en este Organismo Electoral.

**TERCERO.** Notifíquese el sentido del presente acuerdo al M.V.Z. Brígido Ramiro Moreno Hernández, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, corriéndole traslado con copia certificada del mismo, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**- RUBRICA -****GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA****- RUBRICA -****FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**SEPTIMO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES DENOMINADA “CONSEJO CÍVICO DE INSTITUCIONES DE COAHUILA A.C.”, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, dado que era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, le solicitaba al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera dar una explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, manifestó que, como se comentó en la reunión previa, ésta es una de las organizaciones de observadores que se inscribieron para el Proceso Electoral del presente año y básicamente los reportes que presentan es en ceros, pero a final de cuentas cumplieron en tiempo y forma con dar cuenta a este Órgano Electoral de lo que aquí se señala.

La Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes, preguntó por qué ahora se les escrutó el tiempo fiscal y administrativo a los observadores electorales y antes no.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, le respondió que era únicamente para determinar el origen, monto, destino y aplicación de los recursos, en todo caso para saber precisamente el origen, en este caso esta organización reporta que no tuvo un ingreso por este concepto.

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si había alguna consideración al respecto, al no haberla, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por unanimidad, se emite el siguiente acuerdo:

**IEC/CG/185/2017**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN,**

**MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES DENOMINADA “CONSEJO CÍVICO DE INSTITUCIONES DE COAHUILA A.C.”, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de septiembre del dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Dictamen Consolidado relativo al Informe sobre el Origen, Monto, Destino y Aplicación de los Recursos de la Organización de Observadores Electorales denominada: “Consejo Cívico de Instituciones de Coahuila A.C.”, en los siguientes términos:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** - Se aprueba en su totalidad el Informe sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la organización de observadores electorales denominada “Consejo Cívico de Instituciones de Coahuila A.C.”, para el proceso electoral ordinario 2016-2017.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**- RUBRICA -**

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**- RUBRICA -**

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**OCTAVO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES DENOMINADA “CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CENTRO EMPRESARIAL COAHUILA SURESTE”, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, dado que era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, le solicitaba al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera dar una explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que, básicamente era en los mismos términos de lo que comentó en relación con el punto anterior.

La Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes, señaló que siempre ha estado en contra de los observadores electorales, los cuales son Cámaras de Comercio o Asociaciones prácticamente del Estado, entonces ahora decían que les van a escrutar y no sabía si era verdad o si era nada más para cumplir con la norma porque para ella, son parte del sistema, entonces, estaba contra de esos observadores electorales, que son como el clientelismo antiguamente.

El Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, preguntó a la Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes, si lo que estaba diciendo era que estaba contra de que haya observadores electorales durante el Proceso Electoral.

La Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes, respondió que estaba en contra del clientelismo y estas personas eran una agrupación, entonces, estaba en contra de esos observadores, que fueran ciudadanos de a pie cualquiera, pero que los presentara una Cámara de Comercio, la CTM, o equis, estaba en contra de esa situación.

El Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, señaló que, en relación al tema de los observadores electorales y a que se está de acuerdo o no de que sean ciudadanos, personas físicas o morales, en este caso, Organizaciones Civiles, Cámaras Empresariales, en fin miembros de la Sociedad Civil Organizada, Organizaciones no Gubernamentales, pensaba que deberían de promover la participación cada vez mayor de todos los ciudadanos y por supuesto los ciudadanos tenían la libertad y además dentro de la teoría democrática era correcto que se organizaran ese tipo de instituciones para que pudieran participar de forma directa. Preciso que esa semana que estaba transcurriendo, tuvieron evento con el Tecnológico de Monterrey dentro de la semana "I", que era una semana en donde visitan instituciones para hablar de lo que se hace, y que se estaba tratando, entre otras cosas, sobre el diálogo democrático, como justamente les decían a los jóvenes la importancia de su participación en forma directa, ya que no solamente basta con ir a votar el día de la jornada electoral, si no que la participación tiene que ir más allá y migrar de una democracia procedimental a una participativa y la única forma de establecer un diálogo democrático es ese, el que participen de forma directa y una de esas

formas de participación es la organización a través de organismos no gubernamentales para que acompañen a todas las instituciones, en este caso, para que acompañen al Órgano Electoral durante todo el proceso; dijo que incluso en el proceso anterior hubiera sido otra la historia si hubiese habido más participación, porque los números son engañosos, decimos que el 63%, en efecto es un porcentaje alto de participación, pero no es suficiente, la participación tiene que ser, no nada más el día de la jornada electoral, si no una participación de acompañamiento de todas las autoridades y decir que se está en contra de los observadores electorales pues es prácticamente, decir que se está en contra del desarrollo democrático del Estado.

El Representante del Partido Encuentro Social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha, dijo aplaudir la participación de los observadores electorales, pero que en este caso se estaba hablando de que se estaba realizando una fiscalización respecto de su actividad. Comentó que el año anterior, la Asociación Política Humanista, cuando estaba rindiendo informe resulta que el propio Instituto en su afán de fiscalización se percató de la existencia de un domicilio fiscal y le pregunta que porque razón no le está informando si lo tiene en comodato o si acaso tenía arrendamiento sobre él, refiriéndose a la situación que refirieron, de que únicamente informó que el Instituto no le entregó recursos, pero era prácticamente imposible que un ente, como lo es un ente moral, pudiese realizar algún tipo de actividad sin invertir un solo peso a favor, entonces, necesariamente tuvo ingresos de algún tipo para poderse mover, siendo inadmisibles que una persona moral con tantas personas moviéndose, no haya tenido ingresos para poder ejercer la actividad de observador, debiendo, por lo menos, rendir un informe respecto de donde consiguió aquellos ingresos para poder desempeñar su función y no simplemente con que diga, ustedes no me dieron recursos, entonces yo no tengo ninguna obligación que informar.

El Representante del Partido Primero Coahuila, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez, señaló que aplaudía la participación de las organizaciones que de alguna manera han buscado involucrarse en los quehaceres que debería competirnos a todos, inclusive, lo que ahora se ve del monto y fiscalización de los recursos de estas organizaciones tan transparente y tan claro que es así como lo están presentando; sin embargo aplaudía el ejercicio de esas instituciones, pero también estaríamos en vías de que el Instituto cada vez pudiera encontrar medios que pudieran invitar a que se organizaran más grupos de ciudadanos y se involucraran, amén de los partidos; señaló que, a lo mejor entendió mal a la representante de Movimiento Ciudadano, cuando este tipo de grupos empezaron a participar, operaban para algún partido político en el pasado, siendo posiblemente lo endeble que pudiera estar resultando esa participación, pero que hoy en día no ocurría eso con esas organizaciones, siendo tan transparentes que, evidentemente estaban haciendo un trabajo excepcional.

La Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes, comentó que, en respuesta al Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, de que él aplaude que haya más participación ciudadana como observadores, también la aplaudía, pero no en esas formas de clientelismo ni de asociaciones, pues a su parecer los observadores eran parte del sistema y no lo permitiría ni estaría de acuerdo con esas situaciones.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, señaló coincidir en que es bueno que tengamos observadores electorales, sean personas físicas, sean organizaciones de carácter internacional en algunos casos, o incluso nacionales o estatales, ya que, evidentemente mientras más organizada este una sociedad y participe en los procesos en una comunidad, mejora los procedimientos democráticos y hace que de alguna manera estén vigilados y que por ende sean transparentes, estando de acuerdo en que, no solamente debe permitirse, sino promoverse, pues es la forma en que los ciudadanos pueden formar parte activa de las decisiones de su comunidad y de estas formas de organización pues precisamente se nutren de esos ciudadanos que quieren ser parte de estos procesos, que incluso existen ya metodologías probadas para que esto no se preste precisamente a otros fines y que tengan un resultado y reporte posterior a esos procesos o puedan tomar acciones para mejorar los procesos selectivos que es al final la finalidad de estos ejercicios de observación.

La Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, manifestó: *“Difícilmente podríamos rechazar la posibilidad de incrementar la participación ciudadana de manera organizada o de manera individual. Los estudios que se han efectuado últimamente y valga para ello referir al Informe País, pues nos muestra que la ciudadanía participa en una mínima escasa medida, lo más que logramos es una participación formal en los procesos electorales y a veces esta misma data mucho que desear. Entonces creo que este organismo también debe de puntualizar dentro de sus acciones aquellas encaminadas a promover, a facilitar, a hacer accesibles y a difundir los mecanismos de participación formal, pero más allá de esto, las diferentes formas de participación. Hoy que estuvimos trabajando con los estudiantes del Tecnológico de Monterrey realmente se despierta en ellos una inquietud de buscar cómo sí contribuir a mejorar la calidad de la democracia de nuestro país. Y lo que pasa a veces es información, la gente a veces no sabe que ser ciudadano no solamente significa tener una credencial e ir a votar, si no que existen otra formas de hacer efectivos sus derechos sociales, sus derechos políticos y sus derechos civiles; y menciono esto porque me gustaría que en próximas fechas, que estemos revisando el presupuesto del Instituto Electoral, pudiéramos también insertar un concepto relativo a promover los mecanismos y las formas de participación, porque*

*difícilmente cuando en un ente de gobierno no se presupuesta una actividad, pues, va ser más complicado el realizarla. Y que no nos acotemos al Proceso Electoral, sino que también, como una actividad ordinaria y constante de este Órgano Electoral se puedan estar realizando ejercicios de educación, de formación, de estímulo de estas Organizaciones Civiles, o en sí de la ciudadanía en lo particular para que cada vez más vean viable y confiable, la gente no participa porque a veces no conoce y la gente no conoce porque no se le informa y como no se le informa pues entonces cuestiona, no cree y deja de participar y seguimos en un círculo vicioso que creo que aún estamos en buen momento de convertirlo en un círculo virtuoso”.*

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si había alguna consideración al respecto, al no haberla, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por unanimidad, se emite el siguiente acuerdo:

**IEC/CG/186/2017**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES DENOMINADA “CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CENTRO EMPRESARIAL COAHUILA SURESTE”, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de septiembre del dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Dictamen Consolidado relativo al Informe sobre el Origen, Monto, Destino y Aplicación de los Recursos de la Organización de Observadores Electorales denominada: “Confederación Patronal de la República Mexicana, Centro Empresarial Coahuila Sureste”, en los siguientes términos:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** - Se aprueba en su totalidad el Informe sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la organización de observadores electorales denominada “Confederación Patronal de la República Mexicana, Centro Empresarial Coahuila Sureste”, para el proceso electoral local ordinario 2016-2017.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**NOVENO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, dado que era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, le solicitaba al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera dar una explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, indicó que, como se mencionó en la reunión previa de trabajo, se hizo una revisión del Reglamento Interior con la finalidad de armonizarlo con la actividad diaria que lleva el Instituto. Mencionó que, por ejemplo, ya existen en el Instituto un Comité de Transparencia mismo que no estaba considerado con el Reglamento Interior, haciéndose la inclusión de este comité en el reglamento que se estaba proponiendo; también mencionó que en lo que tiene que ver con las atribuciones y facultades de la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, estaban proponiendo elaborar en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, los Convenios de Colaboración que sean suscritos entre el INE y el Instituto, originalmente no mencionaba esta Coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, evidentemente que al tratarse de un convenio, se requiere la participación del Área Jurídica. Señaló que también en la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y con los OPLES se estaba sugiriendo incorporar un párrafo que dijera: *“Llevar a cabo la sistematización periódica y permanente de las consultas efectuadas al INE y que son notificadas a este Organismo Electoral y circular las mismas a las diversas áreas del Instituto”*; asimismo, en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica existe un párrafo que dice: *“identificar, establecer y coordinar mecanismos de colaboración de trabajo y trabajo en conjunto con otras instancias públicas y privadas y Organismos Públicos Locales Electorales, Institutos Políticos, Organizaciones Civiles, Cámaras Empresariales, Universidades, Sindicatos, Instituciones Académicas y de*

*Investigación así como de Educación Superior o Especializada que favorezcan el acercamiento de la labor del Instituto en los diversos ámbitos de la vida social y favorezcan la Participación Ciudadana”, siendo éste último, un párrafo, que esta originalmente en las atribuciones de la Dirección de Educación Cívica pero que por sus características consideramos que está más adecuado que este en la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, proponiendo trasladar ese párrafo completo a las atribuciones de la Dirección de Participación Ciudadana; señaló como ejemplo también que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene una facultad que dice: “proponer al Secretario de la Comisión de Organización Electoral el diseño del operativo de armado, traslado y distribución de paquetes electorales”, pero no menciona lo del conteo, sellado y agrupamiento de las boletas, así como de la integración de los paquetes electorales, sugiriendo que se agregue ese aspecto, siendo esas las propuestas al Reglamento Interior.*

El Representante del partido Encuentro Social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha, destacó que la situación que se estaba planteando en la modificación de la intervención de los especialistas que son en el Área Jurídica en la Coordinación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en realidad todos los partidos políticos y los ciudadanos merecían la seguridad, certeza jurídica y sistematicidad que se estaba ofreciendo en el reglamento era idónea para tener, ahora sí, reglas claras, en el Proceso Electoral; dijo que la falta que nos echó el Proceso Electoral anterior respecto de la omisión de esas intervenciones, nos dejó en un estado de incertidumbre durante el mismo, agradeciendo que ahora estuvieran poniendo atención en esa deficiencia y pudieran tener para el próximo período electoral reglas claras y sistematizadas que den seguridad y certeza normativa para la contienda.

La Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, realizó su intervención en los términos siguientes: *“Sin duda las instituciones pues requieren renovarse y actualizarse y en este Proyecto de Acuerdo hay figuras interesantes como un Comité de Vinculación también del Organismo Local con los Comités Municipales y en su caso Distritales cuando los llegue a ver, para favorecer la comunicación y la solución de las controversias, así como tenemos uno de arriba hacia abajo respecto al Instituto Nacional Electoral, pues también hemos generado uno de este organismo respecto de los Comités Municipales. Y en esa parte reconozco el esfuerzo de mejora que se ha planteado por parte de la Secretaria, sin embargo difiero del proyecto en un punto muy específico en relación a que se está reestructurando de acuerdo al reglamento las facultades de una Coordinación de Relaciones Públicas e Imagen con relación a la Unidad Técnica de Comunicación que actualmente existe, dado que, considero que por la naturaleza misma es el área Técnica de Comunicación la encargada de hacer la difusión de todas las actividades y el promover la imagen Institucional, por lo que generar aleatoriamente una unidad con funciones que se correlacionen con esta pues pudiera ser un engrose con cargo al presupuesto y desde*

*luego a las cargas presupuestales de este órgano que creo que tenemos el deber de sistematizar y eficientar, sobre todo, porque revisando otras organizaciones y el órgano rector que de cierta manera no tenemos que imitar pero que existe que es el Instituto Nacional Electoral, pues el solamente cuenta con una Unidad de Comunicación y no con un área de Relaciones Publicas, el único ente que tiene un área de Relaciones Publicas, aparte del que se propone en este nuevo reglamento pues, sería el estado de Aguascalientes, pero considero que, independientemente de cómo se llame, me parece que estamos de cierta forma duplicando o haciendo una función de cierta manera espejo que impediría hacer eficiente el uso de los recursos al engrosar en dos posiciones de auxiliares que se están planteando por ahí y que serán motivo del siguiente acuerdo pero que se regula la función o se incluye en este reglamento, yo plantearía mi voto particular y lo hare llegar a la Secretaria en términos de la normativa del Instituto, el resto del proyecto me parece muy favorecedor a la renovación y la reconstrucción de este órgano para acoger en tiempo y forma los compromisos y los deberes y funciones que tenemos encomendados, gracias”.*

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, señaló que, únicamente para manifestar que en esta ocasión se unía a la propuesta de la Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, en el sentido de votar a favor las modificaciones que se están planteando al Reglamento Interior, salvo las que la Consejera ya expuso, coincidiendo plenamente con sus razones y en ese sentido solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, que al momento de hacer la votación, realizara una votación diferenciada a efecto de que quedara claramente establecido el sentido de los votos.

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, al no haber más intervenciones registradas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, aclaró que tomaría dos votaciones en relación con la propuesta que han vertido las Consejeras Electorales, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez y Mtra. Karla verónica Félix Neira; preguntando en primer momento quiénes estaban a favor del Proyecto de Acuerdo del Consejo General mediante el cual se aprueba la Reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila en su carácter general. Quedando aprobada por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Acto seguido, preguntó quienes estaban a favor del Proyecto de Acuerdo del Consejo General mediante el cual se aprueba la Reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, en específico con aprobar los cambios relativos a Comunicación, Relaciones Públicas y de Imagen Institucional.

Quedando aprobado por mayoría de cuatro votos. Por lo que, se emite el siguiente acuerdo:

**IEC/CG/187/2017**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la Reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, en los siguientes términos:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**

**TITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las normas reglamentarias que regirán el correcto funcionamiento del Instituto, de su estructura orgánica en su esfera administrativa, así como el ejercicio de las atribuciones y facultades que, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Código para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás legislación aplicable le confieren para la consecución de sus objetivos y fines, en estricta observancia a los principios rectores de la función electoral.

**Artículo 2.** El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los órganos y personal del Instituto Electoral de Coahuila.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Constitución General:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. **Constitución Local:** Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. **Ley de Instituciones:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos.
- V. **Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.
- VI. **Código:** Código para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. **Ley de Medios:** Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- VIII. **Legislación Local:** Normatividad aplicable en el régimen interior del Estado.
- IX. **Normatividad Electoral:** Conjunto de disposiciones en materia electoral contenidos tanto en la Constitución Federal como en la local, así como en la legislación electoral en ambos órdenes de gobierno.
- X. **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- XI. **OPLES:** Organismos Públicos Locales Electorales.
- XII. **Instituto:** El Instituto Electoral de Coahuila.
- XIII. **Consejo:** El Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIV. **Presidencia:** La o el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.
- XV. **Consejeros:** Las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.
- XVI. **Secretario:** La o el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila.
- XVII. **Junta:** la Junta General Ejecutiva del Instituto
- XVIII. **Representantes:** Las y los representantes de los partidos políticos, propietarios o suplentes, registrados ante el Instituto Electoral de Coahuila.

**Artículo 4.** La interpretación de las disposiciones de este reglamento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; atendiendo en todo caso a las disposiciones constitucionales y a la legislación aplicable.

**Artículo 5.** Para todo lo no dispuesto o previsto en el presente Reglamento, la Presidencia del Consejo podrá determinar y aplicar las medidas que considere necesarias que mejor garanticen el debido cumplimiento del objeto del Instituto.

**Artículo 6.** El personal del Instituto, sin distinción alguna, está obligado a cumplir y a hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

De igual forma, en el desempeño de sus funciones, deberá observar los lineamientos emitidos por el INE que vinculen a los OPLES, así como lo establecido en los reglamentos, lineamientos, circulares, acuerdos generales y demás disposiciones aprobadas por el Consejo y/o la Presidencia.

El personal de apoyo del Instituto cuyas facultades no se encuentren expresamente contempladas en el presente reglamento, lineamientos y/o acuerdos del Consejo General, tales como asesores internos o externos, consultores, personal eventual o administrativo, deberán limitar su actuación a la ejecución que reciban de su superior jerárquico, las que en ningún caso podrán vincular al Instituto en la toma de decisiones, fijación de las políticas internas o externas e implementación de canales de comunicación con autoridades públicas o privadas, partidos y asociaciones políticas, organismos de la sociedad civil, instituciones educativas, etc.

**Artículo 7.** El personal que se integre al Servicio Profesional Electoral se registrará, además de lo dispuesto en este Reglamento, por las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO**

**Artículo 8.** Conforme a lo dispuesto en la normatividad electoral, es atribución del Instituto asumir directamente la realización de todas las actividades propias de la función electoral que corresponden a los OPLES en términos del inciso a) del apartado C, de la base V del artículo 41 de la Constitución General.

Los fines del Instituto son los establecidos en la normatividad electoral y sus principios rectores son los establecidos en el artículo 311 del Código.

El Instituto ejercerá sus atribuciones, además de lo establecido en los artículos 327 al 331 del Código, a través de:

- I. Órganos de Dirección:
  1. El Consejo General;
  2. La Presidencia del Consejo; y
  3. Las Comisiones del Consejo General.
  
- II. Órganos Ejecutivos:
  1. Centrales:
    - 1.1. Junta General Ejecutiva;
    - 1.2. Secretaría Ejecutiva; y
    - 1.3. Direcciones Ejecutivas.
  
  2. Desconcentrados:
    - 2.1. Comités municipales electorales;
    - 2.2. Comités distritales electorales; y
    - 2.3. Mesas Directivas de Casilla.
  
- III. Órganos Técnicos:
  1. Unidades Técnicas.
  
- IV. Órgano de Vigilancia:
  1. Contraloría Interna.
  
- V. Otros órganos colegiados
  1. Comité Editorial y de Difusión de la Cultura Democrática;
  2. Comité de Equidad de Género y no discriminación;
  3. Comité de Administración; y
  4. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.
  5. Comité de Transparencia.

Las distintas áreas del Instituto contarán con el personal indispensable para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, para lo cual, el Consejo evaluará sus necesidades y requerimientos y, con base en ello, determinará el número de plazas permanentes y eventuales que habrán de contratarse a efecto de que las cargas de trabajo se encuentren equitativamente distribuidas.

Todos los órganos del Instituto funcionarán de manera permanente, a excepción de los Comités Distritales, Municipales y las Mesas Directivas de Casilla, que se instalarán durante los Procesos Electorales y las Comisiones Temporales que el Consejo determine para atender las necesidades eventuales del Instituto que no hubieran sido atribuidas expresamente a las comisiones permanentes, y cuando se le delegue alguna función o atribución por parte del Consejo.

La Presidencia, dictará las políticas, normas y procedimientos, y será responsable de aprobar los recursos humanos, financieros y materiales, proporcionando a las diferentes áreas los elementos necesarios para el cumplimiento de sus respectivas tareas, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, mismos que deberán ser instrumentados a través de la Dirección Ejecutiva de Administración.

**Artículo 9.** El Instituto contará con los siguientes órganos permanentes:

- I.- Direcciones Ejecutivas:

- 1.- de Asuntos Jurídicos;
- 2.- de Administración;
- 3.- de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- 4.- de Vinculación con el INE y OPLES,
- 5.- de Educación Cívica;
- 6.- de Participación Ciudadana
- 7.- de Organización Electoral; y
- 8.- de Innovación Electoral;

II.- Unidades Técnicas:

- 1.- de Sistemas;
- 2.- de Fiscalización;
- 3.- Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- 4.- de Archivo y gestión Documental; y
- 5.- de Comunicación Social;

Los órganos de referencia estarán adscritos a la Secretaría Ejecutiva de la que dependerán jerárquica y administrativamente.

El Consejo General podrá realizar ajustes o modificaciones a los órganos del Instituto, así como ordenar la creación de órganos distintos a los señalados en el presente Reglamento, atendiendo a las necesidades y disponibilidad presupuestaria del mismo.

**Artículo 10.** Durante los procesos electorales el Consejo, a través de la Secretaría, dispondrá lo conducente para la contratación y pago del personal eventual necesario para tales efectos. El personal de referencia será contratado por tiempo determinado y tarea específica y no formarán parte del Servicio Profesional Electoral Nacional. En todo caso se atenderá a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

**Artículo 11.** La Unidad Técnica de Fiscalización y la Contraloría Interna del Instituto se regirán, en lo conducente, por lo dispuesto en el Código, en el presente Reglamento, en los acuerdos del Consejo, y demás normatividad aplicable.

**CAPITULO PRIMERO  
DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**

**SECCIÓN PRIMERA  
CONSEJO GENERAL Y SU PRESIDENCIA**

**Artículo 12.** El Consejo es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de la normatividad electoral que regula su función, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades que le son inherentes. Sus resoluciones y acuerdos son de cumplimiento obligatorio para todos los órganos del Instituto.

**Artículo 13.** El Consejo se integra conforme a lo dispuesto por el Código y sus facultades son las señaladas en el ordenamiento de referencia.

**Artículo 14.** Los Consejeros integrarán las comisiones del Instituto que dispone el artículo 353 del Código, así como aquéllas que requiera para el ejercicio de sus atribuciones.

Dichas Comisiones tendrán como función primordial auxiliar al Consejo en el desempeño de sus funciones y estarán sujetas a las disposiciones del Código y de la normatividad aplicable.

**Artículo 15.** Los Consejeros deberán excusarse del conocimiento de los asuntos del Instituto, en los supuestos previstos en el artículo 349 del Código y artículo 102, numeral 2 de la Ley de Instituciones. El incumplimiento de dicha obligación será considerado como una falta grave y será sancionada conforme

a lo previsto en la Ley de Instituciones y en el Reglamento para la designación y la remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los OPLES.

**Artículo 16.** Las sesiones del Consejo tendrán carácter público, serán ordinarias o extraordinarias y se desarrollarán conforme lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones del Instituto.

Son ordinarias aquellas sesiones que se celebren de acuerdo a la periodicidad que establece el Código y extraordinarias las que, con ese carácter sean convocadas por la Presidencia por considerarse necesaria o a solicitud de la mayoría de los Consejeros.

**Artículo 17.** La convocatoria, instalación y desarrollo de las sesiones del Consejo así como lo relativo a las mociones y votaciones que se lleven a cabo durante las mismas, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento respectivo, debiendo levantarse el acta y las versiones estenográficas correspondientes, conforme a dicha normatividad.

**Artículo 18.** En los casos de ausencia de la Presidencia sus funciones serán ejercidas temporalmente por alguno de los Consejeros, atendiendo al orden alfabético de sus apellidos de forma sucesiva

## **SECCIÓN SEGUNDA COMISIONES Y COMITÉS DEL CONSEJO GENERAL**

**Artículo 19.** El Consejo designará, por mayoría simple, a los Consejeros que integrarán las comisiones permanentes y temporales y durarán en su encargo tres años. Cada Consejero, incluido la o el Consejero Presidente, podrá participar hasta en cuatro comisiones permanentes, además de las temporales; la presidencia de las comisiones se determinará mediante el voto de sus integrantes y será rotativa en forma anual. Podrán participar en ellas con voz, pero sin voto los representantes de los partidos políticos, salvo en las Comisiones de Servicio Profesional Electoral y de Quejas y Denuncias.

**Artículo 20.** Salvo que el Consejo acuerde la creación de nuevas comisiones, serán permanentes aquellas establecidas en el artículo 353 del Código, y tendrán las atribuciones contempladas en dicho ordenamiento, en el presente Reglamento y en los acuerdos del Consejo.

**Artículo 21.** El Consejo integrará las comisiones con carácter temporal que estime necesarias para el debido funcionamiento del Instituto, con la finalidad de atender los asuntos que les sean encomendados. Las comisiones temporales se integrarán y tendrán además las atribuciones u objetivos que señalen los acuerdos de su creación.

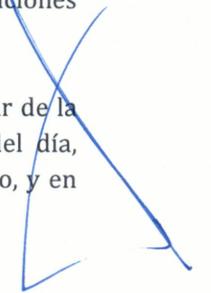
**Artículo 22.** Los Consejeros y el Secretario tendrán derecho a voz en los asuntos sometidos a la consideración de las comisiones, pero solamente sus integrantes tendrán derecho a voto.

Para los efectos anteriores, todos los asuntos que sean turnados a las comisiones, deberán hacerse del conocimiento del resto de los consejeros, para que sus observaciones, comentarios u opiniones sean evaluados al momento de realizarse el dictamen o proyecto de resolución correspondiente, sin que los mismos sean vinculantes.

Los dictámenes, proyectos de acuerdo o resoluciones de las comisiones deberán ser circulados por conducto del Secretario al resto de los consejeros con cuando menos 48 horas de anticipación a su aprobación por el Consejo, salvo casos excepcionales o de urgencias plenamente justificados a efecto de que sean discutidos en una reunión previa privada con el propósito de que éstos puedan, de ser el caso, emitir un voto razonado.

**Artículo 23.** Las comisiones contarán con los recursos humanos, financieros y materiales que acuerde el Consejo, en atención a sus necesidades, al presupuesto del Instituto, así como a las disposiciones establecidas en el Código y el presente Reglamento.

**Artículo 24.** Las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico, que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente, responsable de preparar el orden del día, levantar el acta de las sesiones, preparar los proyectos de acuerdo o dictamen, llevar el archivo, y en



general, auxiliar al presidente en las demás tareas que le sean encomendadas. En el caso de las Comisiones temporales, la comisión a propuesta del Secretario designará al Secretario Técnico.

**Artículo 25.** Las comisiones podrán reunirse tantas veces como sea necesario para el desahogo de los asuntos a su cargo.

Los Consejeros y el Secretario que no formen parte de alguna comisión, podrán asistir a las reuniones que sean convocadas por el presidente de la comisión correspondiente.

Las reuniones se llevarán a cabo atendiendo el orden del día, enviado previamente a los integrantes de cada comisión, levantándose la minuta correspondiente.

El presidente de cada comisión deberá convocar a las sesiones con al menos 24 horas de anticipación, salvo los casos urgentes.

En caso de que alguno de los consejeros electorales integrantes de la comisión no pudiere asistir a la reunión, podrá designar al consejero que lo supla a efecto de ésta tenga verificativo.

**Artículo 26.** Las comisiones en las que no participen representantes de los partidos políticos, notificarán a éstos los acuerdos en que estén relacionados sus prerrogativas o derechos; la notificación se hará por escrito a la representación general de cada partido político ante el Consejo.

Los asuntos internos o de carácter administrativo de cada comisión, serán resueltos por los Consejeros integrantes sin necesidad de aprobación por el Consejo.

**Artículo 27.** En los asuntos de su competencia, o en aquéllos que les sean encomendados por el Consejo, las comisiones emitirán un proyecto de acuerdo, dictamen o resolución que contendrá la fundamentación legal, los motivos y sentido de lo que se propone y los puntos resolutive, para ser sometidos a la discusión y votación del Consejo, cuando proceda.

**Artículo 28.** Los presidentes de las comisiones comunicarán al Secretario el estado que guarden los asuntos que les fueron encomendados, para que, en el caso de encontrarse en estado de resolución, éste los incluya en el orden del día de la sesión inmediata siguiente para someter a votación del Consejo el acuerdo de comisión correspondiente.

**Artículo 29.** El Secretario brindará a las comisiones el auxilio que requieran para el desempeño de sus atribuciones.

**Artículo 30.** Las comisiones permanentes y temporales deberán presentar un informe de sus gestiones cada tres meses al Consejo, los cuales podrán servir de soporte al informe anual de labores que rendirá la presidencia.

**Artículo 31.** El Consejo determinará por mayoría de votos la forma en que quedarán integrados los comités contemplados en el presente reglamento, los cuales podrán estar constituidos hasta por cuatro consejeros, y registrarán su funcionamiento de acuerdo a las reglas establecidas en el Reglamento de las Comisiones.

La presidencia del comité se elegirá por el voto de la mayoría de sus integrantes y será rotativa anualmente.

Los acuerdos emitidos por los comités, serán aprobados por mayoría, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

Los comités contarán con el apoyo financiero, técnico y humano necesario para el desempeño de sus atribuciones y contarán con un secretario técnico que será el que se señale en el presente reglamento para cada uno de ellos, quien deberá preparar la orden del día, levantar las minutas y actas correspondientes y las demás que le sean encomendadas.

## CAPÍTULO SEGUNDO

**ÓRGANOS EJECUTIVOS****SECCIÓN PRIMERA  
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

**Artículo 32.** Además de los órganos señalados en el artículo 365, numeral 1 del Código, podrán ser convocados por el Secretario a las sesiones de la Junta, con voz y sin voto, los titulares de las Unidades Técnicas.

**Artículo 33.** La Junta sesionará, de manera ordinaria, por lo menos una vez al mes, y dichas sesiones se desarrollarán en lo conducente en los términos previstos para el Consejo.

**Artículo 34.** Las reuniones de la Junta tendrán como principal objetivo el cumplimiento de las atribuciones que señala el artículo 366 del Código, establecer las directrices y estrategias dirigidas a cumplir con el calendario y programa anual de trabajo del Instituto verificando los avances del mismo.

Todas las propuestas que emita la Junta al Consejo deberán tener la aprobación previa del Comité o Comisión respectiva.

**Artículo 35.** Como parte de la estrategia de planeación del Instituto, los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, deberán entregar al Secretario, en la primera quincena de agosto de cada año, el proyecto de calendario y plan anual de trabajo que deberá implementarse el año siguiente, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo.

**SECCIÓN SEGUNDA  
SECRETARÍA EJECUTIVA**

**Artículo 36.** La Secretaría Ejecutiva es el órgano central ejecutivo de carácter unipersonal, encargado de conducir la administración y supervisar el desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables. Su titular es el Secretario Ejecutivo.

**Artículo 37.** El Secretario ejercerá las atribuciones que le señala el artículo 367 y demás aplicables del Código, y las que le encomienden el Consejo, las Comisiones y la Presidencia. En caso de ausencia temporal del Secretario, sus atribuciones serán ejercidas por quien determine el Consejo.

El Secretario designará a la persona encargada de ejercer las atribuciones de los titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y de cualquier cargo o puesto que dependa jerárquicamente de ella en caso de ausencia temporal.

El Secretario coadyuvará conforme a la normatividad aplicable con el Contralor Interno en los procedimientos que éste acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes del Instituto y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones los servidores públicos del Instituto.

**SECCIÓN TERCERA  
DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES TÉCNICAS****APARTADO PRIMERO.  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 38.** Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, dependerán jerárquica y operativamente del Secretario y tendrán las atribuciones que les confiere el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

El Consejo designará, por mayoría calificada de cinco votos, a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, conforme al procedimiento señalado en los Lineamientos para la Designación de los Consejeros Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los OPLES emitidos por el INE, y deberán satisfacer los

requisitos previstos en los mismos, así como los establecidos en la convocatoria que para tales efectos se emita.

Los titulares de los órganos de referencia tendrán nombramientos por tiempo indeterminado y estarán sujetos a evaluaciones de desempeño en los periodos que establezca el Consejo y bajo las modalidades que determine la Comisión del Servicio Profesional Electoral, pudiendo ser removidos de sus cargos por mayoría calificada de cinco votos ante el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el ejercicio de su cargo.

Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, contarán con las áreas subordinadas previstas en el organigrama que se apruebe por el Consejo y que sean necesarias para el buen funcionamiento y cumplimiento de sus atribuciones.

**Artículo 39.** Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas ejercerán las atribuciones que señale el presente Reglamento y la demás normatividad aplicable, informando permanentemente al Secretario de los asuntos bajo su competencia. Cuando éstas deban presentar al Consejo o a la Junta asuntos para la resolución en dichos órganos, lo harán mediante un dictamen o proyecto de acuerdo que deberá contener sus fundamentos legales, las motivaciones en que se funda y los puntos resolutivos.

Asimismo, los titulares de los órganos de referencia, acordarán sobre los asuntos de su competencia con el Secretario y con los integrantes de las comisiones con las que éstos tengan relación, pudiendo requerírseles en todo momento información y documentos.

**Artículo 40.** En el desempeño de sus atribuciones, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas mantendrán comunicación permanente con las comisiones del Consejo que correspondan a su ámbito de competencia.

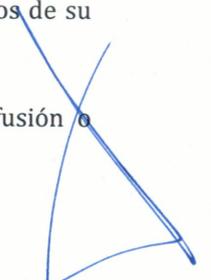
**Artículo 41.** Para el cumplimiento de las atribuciones que la legislación local y el presente Reglamento les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas:

- I. Cumplir con los acuerdos emanados del Consejo, las Comisiones, los Comités, la Junta y de sus superiores jerárquicos que sean de su competencia, realizando las notificaciones, diligencias y desahogos que correspondan. De ser necesario, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas podrán solicitar la asesoría de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para el cumplimiento de dicha atribución;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que la integran;
- III. Supervisar que los distintos órganos del Instituto se apeguen, en el ámbito de su competencia, a los lineamientos, programas y acciones internas aprobadas;
- IV. Formular proyectos de dictámenes, resolución o acuerdos y opiniones que le soliciten el Consejo, la Presidencia, el Secretario, las Comisiones o la Junta;
- V. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a las diversas áreas del Instituto;
- VI. Coordinar acciones con los titulares de las otras Direcciones Ejecutivas o de las Unidades Técnicas, para el mejor funcionamiento del Instituto;
- VII. Formular el anteproyecto de presupuesto de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica a su cargo, de acuerdo con las medidas administrativas y de planeación que fije el Secretario a través de la Dirección Ejecutiva de Administración en el ámbito de sus respectivas atribuciones, y en concordancia con su plan anual de trabajo;
- VIII. Formular los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios del área a su cargo, de conformidad con los criterios de la Junta y la Dirección Ejecutiva de Administración;

- IX. Coadyuvar y asesorar técnicamente a las Comisiones, a solicitud del Presidente de las mismas;
- X. Evaluar periódicamente los programas autorizados para el área que corresponda;
- XI. Integrar y consolidar la información solicitada por las Comisiones, la Presidencia, la Junta y el Secretario;
- XII. Proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia;
- XIII. Aplicar, con pleno respeto a la autonomía del Instituto, los mecanismos de coordinación con las dependencias, entidades, OPLES o instancias con quien las necesidades del servicio y sus programas específicos obliguen a relacionarse;
- XIV. Coadyuvar con el Secretario en la cumplimentación de los acuerdos que sean aprobados por la Junta o el Consejo; elaborar las certificaciones y remitirlas para su firma, así como realizar las diligencias, ante las instancias que corresponda, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
- XV. Despachar los asuntos de su competencia, previo acuerdo de los mismos con el Secretario cuando la naturaleza o trascendencia de los mismos así lo amerite;
- XVI. Coadyuvar en la ejecución de las políticas y programas aprobadas por el Consejo para orientar las actividades relativas a la educación cívica, a contribuir al desarrollo de la vida democrática y a velar por la autenticidad del sufragio, así como para garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y fomentar una cultura de igualdad de género y no discriminación;
- XVII. Dar respuesta a las consultas y solicitudes que les sean formuladas de acuerdo al ámbito de su competencia, con excepción de las reservadas por la normatividad electoral al Consejo, las Comisiones y la Junta, o a cualquier otro órgano del Instituto;
- XVIII. Dar trámite de los asuntos que les sean turnados; y
- XIX. Las demás que señale el presente ordenamiento, la normatividad aplicable y que instruya la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 42.** Para el ejercicio de las funciones que les confiere el presente Reglamento y la demás normatividad aplicable, corresponde a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, las atribuciones y facultades siguientes:

- I. A los titulares de las Direcciones Ejecutivas, integrar la Junta en los términos del Código, del presente Reglamento y asistir a sus reuniones con derecho a voz y voto;
- II. Fungir como Secretarios Técnicos en las comisiones y comités con las que guarden relación, o que sean designados;
- III. Cumplir con los requerimientos de información que les formulen el Secretario o las Comisiones respectivas;
- IV. Presentar a la consideración de la Junta los informes trimestrales y anuales correspondientes a los avances y resultados alcanzados en el marco de la planeación del área a su cargo;
- V. Acordar con el Secretario y con las Comisiones con las que tengan relación, los asuntos de su competencia;
- VI. Proponer al Consejo los proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o desaparición de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica a su cargo;



- VII. Informar semanalmente al Secretario las actividades realizadas, así como el grado de avance de las tareas que le han sido encomendadas;
- VIII. Proporcionar a la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública los documentos, archivos e información que le sean requeridos a efecto de cumplimentar el principio de máxima publicidad que rige la función electoral;
- IX. Acordar con la Comisión el desahogo de los asuntos de su competencia y ejecutar las acciones que se le encomienden para tal efecto;
- X. Resguardar, organizar, sistematizar y actualizar los archivos de la Comisión conforme a la normatividad aplicable; y
- XI. Las demás que señale el presente ordenamiento, la normatividad aplicable y que instruya la Secretaria Ejecutiva.

**APARTADO SEGUNDO  
DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS**

**Artículo 43.** La Dirección Ejecutiva de Administración, se encargará de supervisar el manejo de los recursos financieros, humanos y técnicos del Instituto, cuidando en todo momento la correcta administración y ejercicio del presupuesto de egresos correspondiente, y además de las atribuciones contenidas en la normatividad aplicable tendrá las siguientes:

- I. Elaborar y proponer al Secretario el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto para su aprobación en los términos legales;
- II. Coadyuvar con la Presidencia en la implementación de políticas, normas y procedimientos para la prestación de los servicios generales en el Instituto, aplicando y distribuyendo de forma eficiente los recursos materiales, financieros y humanos de que dicho órgano disponga;
- III. Elaborar el inventario de los bienes muebles e inmuebles puestos a disposición del Instituto por área de trabajo, así como de aquellos que sean adquiridos por dicho órgano, identificando a la persona a la que se confiere su resguardo, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente;
- IV. Tomar las medidas necesarias para el mantenimiento y conservación de equipamientos e instalaciones que hayan sido asignados al Instituto para su operación;
- V. Coadyuvar con el Secretario en la supervisión de las labores del personal del Instituto, levantando el acta administrativa correspondiente, en caso de que se presenten incidentes que puedan constituir infracciones en materia de su responsabilidad como servidores públicos, a efecto de que se turnen a la Contraloría Interna para que se instrumente el procedimiento disciplinario respectivo, conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Llevar el libro de registro de proveedores de material y suministros necesarios para el desempeño de las funciones del Instituto;
- VII. Cumplir con las disposiciones que para la aplicación del presupuesto estipulen los ordenamientos legales y contables aplicables;
- VIII. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal;
- IX. Presentar a la Presidencia y al Comité de Administración un informe trimestral de su actuación, conformado por los estados financieros, balance, estado de ingresos y egresos y avance de gestión presupuestal, así como todos aquellos informes y documentación que le sean solicitados por dicho órgano en el marco de sus atribuciones;

- X. Proporcionar al Contralor, a través del Secretario, la documentación e informes que se le sean requeridos para el debido desempeño de sus funciones;
- XI. Presentar ante el Consejo un informe anual respecto al ejercicio presupuestal del Instituto.
- XII. Elaborar los proyectos de convocatorias públicas, procedimientos de licitaciones, adjudicaciones, contratos, concursos para la adquisición de bienes y servicios, enajenaciones, arrendamientos, dictámenes de excepción, solventación de observaciones y levantamiento de actas administrativas necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, en los términos de las disposiciones aplicables;
- XIII. Coordinar los trabajos para la determinación de los domicilios y su arrendamiento, así como la instalación y desinstalación de las sedes de los Comités Distritales y Municipales y demás órganos del Instituto, en coadyuvancia con la Dirección de Organización Electoral;
- XIV. Cumplir y hacer cumplir, en coordinación con el órgano de enlace, el estatuto, así como las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral en ambas ramas, la Nacional y la del OPLE;
- XV. Presentar a la Junta, previo acuerdo con la Comisión de Servicio Profesional Electoral, los procedimientos de selección, capacitación y promoción que permitan al personal de la rama administrativa aspirar a su incorporación al Servicio Profesional Electoral, así como los programas de capacitación permanente o especial y los estímulos del personal administrativo;
- XVI. Coadyuvar con la Presidencia y el Secretario en el ejercicio de las partidas presupuestales del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos aplicables;
- XVII. Ejecutar lo dispuesto en las circulares y los manuales que contengan las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a los que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto;
- XVIII. Realizar los trámites administrativos de contratación de los servidores públicos del Instituto;
- XIX. Elaborar el expediente individualizado del personal del Instituto, en el que se contenga, como mínimo, copia simple de su acta de nacimiento, currículum, constancias académicas, nombramiento y constancia de alta en el seguro social, comprobantes de rendición de la declaración patrimonial y fiscal de aquellos servidores obligados a ello, en el cual se irán agregando los resultados de las evaluaciones de desempeño correspondientes;
- XX. Elaborar la nómina del personal de base y eventual adscritos a los distintos órganos del Instituto, incluyendo el cálculo, retención y entero de los impuestos y aportaciones de seguridad social que corresponda;
- XXI. Llevar la Contabilidad del Instituto;
- XXII. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, abasteciéndolas de los materiales y servicios que hubieran sido por ellos requeridos;
- XXIII. Suministrar a los partidos políticos nacionales o locales con registro, el financiamiento público al que tienen derecho en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- XXIV. Elaborar el legajo de los acuerdos y demás documentos que emitan el Consejo, la Junta o las comisiones, cuya observancia corresponda a la Dirección Ejecutiva;
- XXV. Elaborar los informes de avance de gestión trimestral y cuenta pública que deberán ser aprobados por el Consejo;
- XXVI. Realizar los trámites de arrendamiento de los Comités Electorales;

- XXVII. Informar al Comité de Administración, previo al inicio del procedimiento de adquisición, del dictamen de excepción para la modalidad de invitación a cuando menos tres personas;
- XXVIII. Elaborar el informe mensual sobre las adquisiciones mediante el procedimiento de excepción previsto en la ley de la materia para su presentación ante el Comité de Administración;
- XXIX. Coadyuvar con el Comité de Administración en la elaboración de los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, baja, enajenación de bienes del instituto; y
- XXX. Las demás que señale el presente ordenamiento, la normatividad aplicable y que instruya la Secretaría Ejecutiva.

El titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, será el Secretario Técnico del Comité de Administración.

**Artículo 44.** La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos será la encargada de supervisar las cuestiones legales relacionadas con el funcionamiento del Instituto y brindar asesoría legal a los distintos órganos que lo integran respecto de las consultas que éstos le formulen, en relación con los actos que se desprendan de sus funciones y tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

- I. Coadyuvar con el Secretario en la recepción y trámite de los medios de impugnación que se presenten en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del Instituto;
- II. Informar a las Comisiones y al Secretario respecto de los medios de impugnación que hubieran sido interpuestos en contra de los acuerdos o dictámenes emanados de las mismas, así como del estado que guardan las actuaciones del Instituto ante las instancias jurisdiccionales correspondientes;
- III. Elaborar los informes circunstanciados que deban rendirse con motivo de los medios de impugnación en los que el Instituto sea señalado como autoridad responsable, para su presentación ante el Secretario, previa opinión de la Comisión correspondiente;
- IV. Coadyuvar con la Comisión de Quejas y Denuncias en el trámite de los procedimientos administrativos sancionadores;
- V. Elaborar los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos sancionadores, para someterlos a la consideración del Consejo, a través de la Comisión de Quejas y Denuncias;
- VI. Proporcionar a la Unidad Técnica de Archivo y Gestión Documental, los documentos e información que le sean requeridos para su incorporación al archivo general del Instituto.
- VII. Asesorar a los Comités Electorales Distritales y Municipales en el desarrollo de sus actividades durante los procesos electorales;
- VIII. Elaborar los convenios de colaboración que celebre el Instituto con otras autoridades, universidades, organizaciones no gubernamentales u otros organismos, para someterlos a la aprobación del Consejo por conducto del Secretario;
- IX. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLES en la elaboración e implementación de los convenios de colaboración que deba ser suscritos con el primero de los órganos en mención, en virtud de la nueva distribución de competencias entre ambos institutos electorales;
- X. Realizar la síntesis semanal de resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, debiéndola remitir a los Consejeros y al Secretario;

- XI. Realizar la síntesis de los acuerdos que se aprueben en las sesiones el Consejo General del INE, así como, el Consejo de este Instituto;
- XII. Auxiliar al Consejo con el cumplimiento de las resoluciones de los Tribunales y de las autoridades electorales competentes;
- XIII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Instituto que se refieran a los asuntos de su competencia, así como coadyuvar en la ejecución y cumplimiento de los mismos;
- XIV. Elaborar el legajo de los acuerdos y demás documentos que emitan el Consejo, la Junta o las comisiones, cuya observancia corresponda a la Dirección Ejecutiva;
- XV. Presentar a la Comisión de Quejas y Denuncias, un informe trimestral de su actuación para su posterior presentación ante el Consejo.
- XVI. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en la elaboración del proyecto de calendario de actividades para los procesos electorales para someterlos a la consideración del Consejo General, a través del Secretario;
- XVII. Vigilar y coadyuvar en el cumplimiento de las diversas obligaciones que marca la normatividad aplicable al Instituto;
- XVIII. Emitir opiniones y dictámenes jurídicos en las consultas que se le formulen;
- XIX. Asesorar a la unidad técnica de transparencia y acceso a la información pública en los informes circunstanciados que deba rendir al órgano garante por los recursos interpuestos;
- XX. Asesorar a la Dirección Ejecutiva de Administración en la elaboración de contratos, convenios, dictámenes de excepción, procedimientos de licitación y adquisitivos, solventación de observaciones, levantamiento de actas administrativas;
- XXI. Revisar los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, que serán sometidos al Consejo, Junta Ejecutiva o Comisiones; y
- XXII. Elaborar los convenios para préstamo de urnas electrónicas a universidades, asociaciones, OPLES o partidos políticos para sus procesos de selección interna;
- XXIII. Las demás que señale el presente ordenamiento, la normatividad aplicable y que instruya la Secretaria Ejecutiva.

El titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, será el Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias.

**Artículo 45.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, será la encargada de instrumentar y supervisar los actos relativos a cada una de las etapas del proceso electoral, la organización, funcionamiento y vigilancia de los Comités Electorales Distritales y Municipales, así como colaborar con el INE en la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla y tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

- I. Elaborar, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el proyecto de calendario de actividades para los procesos electorales para someterlos a la consideración del Consejo, a través del Secretario;
- II. Elaborar las propuestas y formatos de la documentación y material electoral, así como los catálogos gráficos que faciliten su elaboración para su aprobación ante el Consejo y proveer lo necesario para su impresión y distribución, de conformidad a las reglas, lineamientos, criterios y formatos establecidos por el INE;

- III. Coadyuvar con el INE en la forma y términos previstos en la normatividad electoral aplicable, así como en los convenios de colaboración que al efecto sean suscritos entre ambas instancias, en la preparación de los elementos necesarios para que se lleve a cabo la insaculación de los ciudadanos que participarán como funcionarios de las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral, en el supuesto de delegación de dicha facultad;
- IV. Coadyuvar con el INE, en la forma y términos previstos en la normatividad electoral aplicable, así como en los convenios de colaboración que al efecto sean suscritos entre ambas instancias, en la capacitación para el debido ejercicio de las labores de los funcionarios de las mesas directivas de casilla, en el supuesto de delegación de dicha facultad;
- V. Coadyuvar con el INE, cuando resulte procedente, en la ubicación y supervisión de los lugares en donde habrán de instalarse las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral, en el supuesto de delegación de dicha facultad;
- VI. Instrumentar junto con la Comisión de Organización Electoral el proceso de designación del personal de los Comités Distritales y Municipales en los términos de los lineamientos emitidos para tales efectos por el INE, cerciorándose de su debida instalación, integración y funcionamiento, así como proponer el programa que contenga las modalidades, tiempos y técnicas usadas para impartir la capacitación electoral, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a dichos órganos desconcentrados y ejecutarlos con posterioridad a su aprobación por el Consejo;
- VII. Proponer al Secretario y a la Comisión de Organización Electoral, el diseño del operativo de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como el de integración, armado, traslado y distribución de los paquetes electorales entre los Comités Distritales y Municipales del Instituto, según sea el caso, e instrumentar el relativo al reclutamiento y selección del personal que sea necesario para tales efectos;
- VIII. Coadyuvar con la Junta en la elaboración de los estudios sobre el establecimiento de las Oficinas Regionales del Instituto para ponerlos a la consideración del Consejo y supervisar y coordinar las actividades en materia de organización y capacitación electoral de dichas oficinas;
- IX. Observar el cumplimiento, en materia de organización y capacitación electoral, de los acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por los Comités Distritales y Municipales Locales y Distritales;
- X. Elaborar el legajo de los acuerdos y demás documentos que emitan el Consejo, la Junta o las comisiones, cuya observancia corresponda a la Dirección Ejecutiva;
- XI. Supervisar, por conducto de los Comités Distritales y Municipales, y, en su caso, de las Oficinas Regionales de Enlace, que la instalación de las casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas y recabar la documentación relacionada con el Proceso Electoral;
- XII. Mantener actualizada la cartografía electoral;
- XIII. Presentar a la Comisión de Organización Electoral, un informe trimestral de su actuación;
- XIV. Realizar las actividades relacionadas con el Registro de observadores electorales, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana;
- XV. Recabar las actas y acuerdos que provengan de los comités electorales para su posterior resguardo en el órgano y para que para tales efectos se determine; y
- XVI. Las demás que señale el presente ordenamiento, la normatividad aplicable y que instruya la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 46.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica será la encargada promover en el régimen interior del estado, los valores fundamentales de la cultura democrática, a través de los programas y

mecanismos de educación cívica que para tales efectos se implementen, así como de aquellos que se contemplen en la normativa aplicable y tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

- I. Planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica que desarrollará el Instituto;
- II. Dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de educación cívica y fomento a la cultura democrática en el estado;
- III. Coordinar el trabajo en conjunto con otras instancias públicas y privadas, que favorezcan el acercamiento de la labor del Instituto en los diversos ámbitos de la vida social de la entidad;
- IV. Coadyuvar en la organización de las actividades de carácter público que celebra el Instituto, para dar a conocer su labor a la sociedad en general, tales como conferencias, presentaciones, sesiones solemnes y eventos de capacitación;
- V. Proponer el material de divulgación del Instituto como trípticos, folletos, videos y otras publicaciones, que promuevan su misión, visión, objetivos y principios;
- VI. Ejecutar e impulsar los programas educativos que el Consejo apruebe, a través de diversos modelos, tales como, diplomados, cursos, maestrías, talleres, que estimulen la investigación y el estudio en materia democrática;
- VII. Instrumentar las campañas de difusión institucionales que determine la presidencia, coordinándose para ello con las instancias que por el objeto o contenido de la campaña sean competentes;
- VIII. Coadyuvar con el Comité Editorial y de Difusión de la Cultura Democrática, en el marco de su competencia;
- IX. Promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los OPLES, para la articulación de políticas estatales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía;
- X. Coadyuvar con la Comisión Educación Cívica en la instrumentación de los mecanismos de educación que se contemplen en la normatividad aplicable;
- XI. Presentar a la Comisión de Educación Cívica, un informe trimestral de su actuación;
- XII. Las demás que señale el presente ordenamiento, la normatividad aplicable y que instruya la Secretaria Ejecutiva.

El titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, será el Secretario Técnico de la Comisión de Educación Cívica.

**Artículo 47.** La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana será la encargada promover e incentivar la participación activa de los distintos sectores de la sociedad, en el régimen interior del estado, a través de los programas de participación ciudadana que para tales efectos se implementen, así como de instrumentar aquellos mecanismos de participación ciudadana que se contemplen en la normativa local, sin ser estos mecanismos de carácter limitativo y tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

- I. Planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas, estrategias y programas de participación ciudadana que desarrollará el Instituto;
- II. Proponer el proyecto de difusión de derechos político-electorales de los ciudadanos y orientarlos en el ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones;

- III. Crear vínculos y redes de comunicación, colaboración y trabajo con la sociedad, mediante mecanismos que permitan propiciar un mayor índice de participación ciudadana;
- IV. Identificar, establecer y coordinar mecanismos de colaboración trabajo en conjunto con otras instancias públicas y privadas, organismos públicos locales electorales, institutos políticos, organizaciones civiles, cámaras empresariales, universidades, sindicatos, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada que favorezcan el acercamiento de la labor del Instituto en los diversos ámbitos de la vida social y favorezcan la participación ciudadana;
- V. Proponer y coordinar el debate entre candidatos, así como actores políticos y sociales que motiven el dialogo y la discusión de ideas para una sociedad más informada, participativa e involucrada con la función pública;
- VI. Promover, en coordinación con la Unidad de Transparencia, programas institucionales con espacios que permitan el libre acceso a la información pública y el gobierno abierto, tales como el denominado "candidato transparente";
- VII. Coadyuvar con la Dirección de Organización Electoral para el registro, organización y seguimiento del programa de observadores electorales, implementando un mecanismo incluyente de los sectores sociales;
- VIII. Identificar y establecer mecanismos de colaboración con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática;
- IX. Proponer la suscripción de convenios de colaboración para la articulación interinstitucional de políticas públicas y estrategias estatales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la construcción de ciudadanía y la participación ciudadana;
- X. Diseñar, proponer e implementar campañas de participación ciudadana en coordinación con la Fiscalía Especializada para la Prevención de Delitos Electorales;
- XI. Proponer el proyecto de participación de los ciudadanos en el ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones;
- XII. Promover entre la población la participación ciudadana, a través del ejercicio de los derechos ciudadanos y el cumplimiento de sus obligaciones como electores;
- XIII. Coadyuvar en la organización de las actividades de carácter público que celebra el Instituto, para vincular a distintos sectores de la sociedad a la participación ciudadana;
- XIV. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica en la ejecución de los programas educativos aprobados por el Consejo;
- XV. Proponer y diseñar diplomados, cursos, capacitaciones, maestrías, talleres, concursos, incubadora de liderazgos, foros, encuentros que estimulen la investigación y el estudio en materia democrática y de participación ciudadana;
- XVI. instrumentar las campañas de participación institucionales que implemente la Presidencia y, en su caso, coordinarse para ello con las instancias que sean competentes;
- XVII. Llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que se inscriban y actualicen su registro en el Registro Federal de Electores y para que acudan a votar;
- XVIII. Instrumentar los mecanismos de participación ciudadana que se contemplen en la normatividad aplicable;

- XIX. Coadyuvar con la Comisión de Participación Ciudadana en la instrumentación de los mecanismos de participación ciudadana que se contemplen en la normatividad aplicable;
- XX. Presentar a la Comisión de Participación Ciudadana un informe trimestral de su actuación;
- XXI. Proponer, desarrollar e implementar todo tipo de actividades culturales, sociales y deportivas para promocionar el voto y en general a la participación ciudadana;
- XXII. Coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y bases de datos sobre temas de cultura política democrática y participación ciudadana, dirigidos a fomentar el conocimiento y difusión de estas temáticas y construir una ciudadanía más participativa y mejor informada.
- XXIII. Proponer al Comité de Difusión la divulgación de los análisis, estudios, investigaciones y bases de datos que realice, por sí mismo o en colaboración con terceros, referidos a la participación ciudadana y cultura política democrática; así como la difusión de información de carácter académico que contribuya a fortalecer el conocimiento general y especializado en esas materias;
- XXIV. Colaborar con otras Direcciones del Instituto para el óptimo desarrollo de programas o estrategias que puedan vincularse con los objetivos de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana;
- XXV. Las demás que señale el presente ordenamiento, la normatividad aplicable y que instruya la Secretaria Ejecutiva.

El titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, será el Secretario Técnico de la Comisión de Participación Ciudadana.

**Artículo 48.** La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, será la encargada de atender los asuntos relativos a los partidos políticos y asociaciones políticas locales, vigilar que sus derechos y obligaciones se ajusten a la normatividad legal electoral, y garantizar el otorgamiento de las prerrogativas a que tienen derecho, además tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la Comisión el proyecto de dictamen en que se determine el monto del financiamiento público ordinario, el financiamiento público para actividades específicas y, en su caso, para gastos de campaña, por distribuir entre los partidos políticos; para su aprobación por el Consejo.
- II. Proponer a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de prerrogativas y partidos políticos;
- III. Gestionar mensualmente ante la Dirección Ejecutiva de Administración, el financiamiento público que les corresponda a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Instituto;
- IV. Elaborar los recibos correspondientes a las prerrogativas ministradas, en los cuales deberá incluirse el monto, nombre y firma del representante acreditado ante el Instituto para tal efecto, anexando copia de la credencial de elector del mismo;
- V. Elaborar los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución respecto a las solicitudes de aprobación de modificaciones de los documentos básicos de los partidos políticos y agrupaciones políticas estatales, así como los cambios de los órganos de dirección de los partidos;
- VI. Elaborar los proyectos de dictamen relativos a los acuerdos de procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político o como asociación política estatales, en términos de la normatividad aplicable;
- VII. Elaborar los proyectos de dictamen relativos a la pérdida de registro o acreditación del partido político estatal, o asociación política estatal;

- VIII. Elaborar los proyectos de dictamen que se refieran a los topes de gastos de precampaña y campaña;
- IX. Elaborar los proyectos de dictamen respecto a los acuerdos de las diferentes formas de participación de los partidos políticos en los procesos electorales estatales que se encuentren reconocidos en la legislación electoral;
- X. Llevar los libros correspondientes para el registro de partidos y agrupaciones políticas, de los acuerdos de participación reconocidos en la legislación local; de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, municipal y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas; de los candidatos a los puestos de elección popular; así como de partidos políticos locales a que se refiere la Ley de Partidos;
- XI. Coadyuvar con el Consejo en la revisión de las solicitudes que presenten los partidos y coaliciones al registro y sustitución de candidatos a diversos puestos de elección popular, así como elaborar los proyectos de Acuerdo correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicable;
- XII. Verificar el apego de los Reglamentos que emitan los partidos políticos locales, a sus normas internas y estatutarias, y en su caso, proceder a la inscripción en el libro de registro correspondiente;
- XIII. Coadyuvar con el Consejo en la revisión de la documentación presentada por los partidos políticos locales a efecto de registrar la Plataforma Electoral, elaborando el proyecto de Acuerdo respectivo, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente;
- XIV. Coadyuvar con la Comisión correspondiente en la elaboración de los lineamientos que regulen las condiciones para la verificación del cumplimiento del porcentaje del apoyo ciudadano requerido para solicitar el registro como candidato independiente;
- XV. Verificar el número de afiliados y la autenticidad de las afiliaciones en el proceso de registro de Partidos Políticos Locales y de los aspirantes que pretendan postularse como Candidatos Independientes;
- XVI. Presentar a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y al Secretario, un informe trimestral de su actuación;
- XVII. Realizar la propuesta del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión con cobertura en Coahuila, con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social, para proponerlo al Comité de Radio y Televisión del INE;
- XVIII. Realizar ejercicios de pautas para la asignación de tiempo en radio y televisión para los partidos políticos y candidatos independientes conforme a la Ley de Instituciones y el reglamento respectivo, así como el monitoreo correspondiente; y
- XIX. Las demás que señale el presente ordenamiento, la normatividad aplicable y que instruya la Secretaría Ejecutiva.

El titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, será el secretario técnico de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

**Artículo 49.** La Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLES será la encargada de instrumentar las labores de coordinación y colaboración con el INE y los OPLES de las entidades federativas, en el marco de la distribución de competencias, de acuerdo a las atribuciones y facultades conferidas en términos del apartado C, de la base V de artículo 41 de la Constitución, además de las siguientes:

- I. Observar, comunicar, cumplir y hacer cumplir la normatividad, disposiciones generales, reglas, lineamientos, políticas, acuerdos y criterios que establezca el INE en materia de vinculación, en el ámbito de su competencia;
- II. Informar a la Comisión de Vinculación con el INE y con los OPLES, los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el INE para el cumplimiento, en su caso, de las funciones delegadas al Instituto, así como de las actividades que el INE realice en coordinación con el Instituto;
- III. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en canalizar las comunicaciones que se reciban del INE a los diversos órganos y áreas del Instituto para su debida atención, en el ámbito de su competencia; una vez autorizado por el Secretario Ejecutivo;
- IV. Proponer a la Comisión de Vinculación con el INE y los OPLES, los lineamientos, criterios y disposiciones para el cumplimiento de las funciones que se deleguen al Instituto por parte del INE;
- V. Dar seguimiento de las actividades de las áreas del Instituto, con relación a las funciones que, en su caso, delegue el INE;
- VI. Informar a la Comisión de Vinculación con el INE y los OPLES, del seguimiento de las actividades relacionadas con los procesos de asunción, atracción y delegación, aprobados por el Consejo General del INE;
- VII. Presentar a la Comisión de Vinculación con el INE y los OPLES, un informe trimestral de su actuación;
- VIII. Elaborar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos los convenios de colaboración que sean suscritos entre el INE y el Instituto, en virtud de la distribución de competencias entre ambos institutos electorales;
- IX. Observar que las funciones electorales que se realicen en coordinación con el INE o por delegación de éste, se lleven a cabo en los términos de las disposiciones jurídicas, de los convenios celebrados y de los lineamientos o criterios generales emitidos por el INE o el Instituto, que resulten aplicables;
- X. Recopilar los informes anuales de las distintas áreas del Instituto, respecto del ejercicio de las facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer a dicha instancia, para su remisión al INE;
- XI. Implementar y supervisar el cumplimiento del calendario y el plan integral de coordinación con los OPLES para los procesos electorales, que emita el INE;
- XII. Proponer a la Comisión de Vinculación con el INE y los OPLES, la normatividad interna que se requiera, para posibilitar la delegación de las facultades que tiene el INE en materia electoral local;
- XIII. Llevar a cabo la Sistematización periódica y permanente de las consultas efectuadas al INE y que son notificadas a este organismo electoral, y circular las mismas a las diversas áreas del Instituto.
- XIV. Las demás que señale el presente ordenamiento, la normatividad aplicable y que instruya la Secretaria Ejecutiva.

El titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y OPLES, será el secretario técnico de las Comisiones de vinculación con el INE y con los OPLES, y del Servicio Profesional Electoral.

**Artículo 50.** La Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral será la encargada de instrumentar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido, y dar seguimiento a la actualización y utilización de la urna electrónica, y tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

- I. Elaborar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteo Rápido, una vez que éste sea aprobado por el Consejo;
- II. Mantener la mejora y actualización de las urnas electrónicas con que cuenta el Instituto;
- III. Apoyar a las distintas áreas del Instituto en la elaboración de aplicaciones que faciliten la ejecución de sus funciones;
- IV. Realizar las actividades necesarias para la celebración de elecciones con urna electrónica que le sean solicitadas al Instituto;
- V. Supervisar, ejecutar e implementar, en los términos de la normatividad aplicable, el Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteo Rápido; y
- VI. Las demás que señale el presente ordenamiento, la normatividad aplicable y que instruya la Secretaria Ejecutiva.

**APARTADO TERCERO**  
**UNIDADES TÉCNICAS**

**Artículo 51.** El Instituto contará con Unidades Técnicas permanentes, que serán:

- I. Unidad Técnica de Sistemas;
- II. Unidad Técnica de Fiscalización;
- III. Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- IV. Unidad Técnica de Archivo y gestión Documental; y
- V. Unidad Técnica de Comunicación Social;

Las Unidades Técnicas permanentes dependerán operativamente del Secretario.

Cada departamento será encabezado por un titular que se denominará "Titular de la Unidad Técnica" y contará con el personal estrictamente necesario para el desarrollo de sus funciones, conforme apruebe el Consejo, atendiendo la disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 52.** La Unidad Técnica de Comunicación Social tendrá la función de difundir las actividades del Instituto y de sus órganos centrales y desconcentrados, manteniendo el enlace permanente con los medios de comunicación social y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar en sus actividades a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en lo relacionado con el acceso de los partidos políticos a radio y televisión;
- II. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en la elaboración del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión con cobertura en el Estado, para su aprobación por el Consejo;
- III. Auxiliar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en las labores encaminadas al monitoreo;
- IV. Coadyuvar con el Secretario y con las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y de Participación Ciudadana en la elaboración, organización y aplicación de las campañas de promoción del voto con motivo de los procesos electorales;
- V. Realizar boletines de prensa con las actividades realizadas por el Instituto;

- VI. Elaborar y mantener actualizado el directorio de medios de comunicación;
- VII. Llevar a cabo la cobertura de eventos relevantes o afines con la materia electoral que se lleven a cabo en la entidad;
- VIII. Realizar una síntesis informativa diaria de los medios impresos más importantes del estado, clasificándola para posteriormente ser archivada en este Departamento;
- IX. Coadyuvar con las Comisiones de Educación Cívica y de Participación Ciudadana en la organización de los cursos o talleres para medios de comunicación;
- X. Realizar las labores necesarias para la creación del archivo de audio, fotográfico y videográfico del instituto;
- XI. Coordinar las actividades encaminadas a realizar los instrumentos de difusión editoriales que determine el Comité de Difusión;
- XII. Mantener informado al personal directivo del Instituto sobre la información que generan los diferentes medios de comunicación, impresos, electrónicos y medios alternativos relativos a las actividades y funciones que desarrolla el Instituto;
- XIII. Coordinar con las autoridades del Instituto las ruedas de prensa, conferencias, foros y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales;
- XIV. Realizar la cobertura informativa y transmisión de las sesiones de Consejo a través de las distintas plataformas electrónicas;
- XV. La preproducción y producción, así como la administración de los procesos del programa radiofónico del Instituto con la aprobación de la instancia competente; y
- XVI. Las demás que señale el presente ordenamiento, la normatividad aplicable y que instruya la Secretaria Ejecutiva.

**Artículo 53.** La Unidad Técnica Transparencia y Acceso a la Información Pública será responsable del cumplimiento de las obligaciones que en la materia establece la legislación aplicable, así como de coadyuvar con los partidos políticos en el cumplimiento de las obligaciones que a ellos les corresponden y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Verificar los contenidos que serán incluidos en la página electrónica del Instituto;
- II. Revisar permanentemente que la página institucional se encuentre debidamente actualizada y rendir un informe al Secretario y a la Comisión con sus observaciones;
- III. Realizar las gestiones necesarias para efectos de que sean publicados en la página oficial del Instituto, la información pública de oficio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- IV. Coadyuvar con los partidos políticos en la orientación para que cumplan con las obligaciones que les impone la legislación local;
- V. Colaborar con las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y de Participación Ciudadana en los cursos que se implementen en la materia;
- VI. Dar cuenta a la Comisión con las solicitudes de información que se presenten;
- VII. En su caso, instrumentar los procedimientos de solicitudes de información para que sean atendidas;
- VIII. Administrar la cuenta del Sistema Infocoahuila asignada al Instituto;

- IX. Calendarizar las solicitudes presentadas tanto por el Sistema Infocoahuila y las que son recibidas directamente en el Instituto;
- X. Elaborar un fichero clasificado con la información reservada por las Direcciones o Unidades Técnicas del Instituto;
- XI. Realizar una estadística mensual de las solicitudes que se reciben a través de los diferentes sistemas infocoahuila, correo institucional y unidad de transparencia por medio de los cuales se reciben solicitudes de información en el Instituto;
- XII. Remitir a la Unidad Técnica de Sistemas la información que deba incluirse en la página electrónica del Instituto, salvo que se implemente algún mecanismo directo para tales efectos;
- XIII. Instrumentar los cursos de capacitación para los sujetos obligados, con el apoyo, si así se determina por la Comisión respectiva, del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información;
- XIV. Realizar el trámite de recursos que correspondan a su área, ante el Instituto;
- XV. Presentar a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información un informe trimestral; y
- XVI. Las demás que señale el presente ordenamiento, la normatividad aplicable y que instruya la Secretaria Ejecutiva.

El titular de la Unidad Técnica de Transparencia será el Secretario Técnico de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y deberá coordinarse con la Unidad Técnica de Sistemas para garantizar que la información pública del Instituto sea difundida a través de la página electrónica del mismo.

**Artículo 54.** La Unidad Técnica de Sistemas será responsable de proporcionar el soporte técnico para la correcta operación de los sistemas informáticos con que cuente el Instituto; de coadyuvar con el proyecto para la instrumentación del sistema de información de la jornada electoral y del Programa de Resultados Electorales Preliminares y de Conteo Rápido, y en general de todo lo relativo a las adquisiciones de equipos y programas informáticos, para lo cual actuará como órgano de consulta de la Junta y será el responsable de llevar a cabo las siguientes actividades:

- I. Construcción, actualización y mantenimiento del sitio oficial de internet del Instituto en coordinación permanente con la Dirección Ejecutiva de innovación Electoral y con la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- II. Apoyar a las distintas áreas, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto en el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, así como asesorar y apoyar para el uso adecuado de ellos;
- III. Administrar y actualizar los programas de cómputo, así como su licenciamiento;
- IV. Administrar los servicios de antivirus, así como su licenciamiento;
- V. Administrar accesos y uso de la Red Interna, Internet, cuentas de correo institucional y servicio de impresión, así como de establecer políticas para su uso adecuado;
- VI. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración en la logística para distribuir y recolectar equipos y mobiliario de cómputo a los Comités Electorales;
- VII. Coadyuvar en la supervisión y ejecución de la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y de Conteo Rápido atendiendo a las reglas y lineamientos que establezca el INE;

- VIII. Administrar el contenido de la página oficial del Instituto en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral y con la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información; y
- IX. Las demás que señale el presente ordenamiento, la normatividad aplicable y que instruya la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 55.** La Unidad Técnica de Archivo y gestión Documental es el área responsable de la gestión y protección de la información documental, así como de la conservación, supervisión y administración del archivo del Instituto y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, coordinar y registrar el patrimonio documental del Instituto de acuerdo a las reglas de la clasificación archivística;
- II. Establecer un sistema de control, consulta y préstamo de los documentos que obran en el archivo del Instituto;
- III. Supervisar a los responsables directos en el manejo de la documentación de la unidad técnica, incluida la Oficialía de Partes;
- IV. Implementar políticas de capacitación y actualización continua para el desarrollo personal de la Unidad Técnica;
- V. Resguardar en buen estado la documentación del Instituto;
- VI. Coadyuvar con el Secretario proporcionando la documentación e información requerida para la organización, preparación y culminación de las actividades relacionadas con las sesiones del Consejo;
- VII. Rendir los informes que le sean solicitados por el Secretario relacionados con el control de la documentación oficial;
- VIII. Proponer a la Comisión que corresponda o al Secretario las políticas de modernización que propicien la implementación de nuevas tecnologías de la información en materia de gestión documental y archivística, coadyuvando con ello a la homogeneización metodológica de la función propia de la unidad técnica, de la integración de los archivos y la cooperación institucional; y
- IX. Las demás que señale el presente ordenamiento, la normatividad aplicable y que instruya la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 56.** La Unidad Técnica de Archivo y Gestión Documental contará con una Oficialía de Partes que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, registrar y remitir al Secretario el original de la documentación y correspondencia externa que ingrese al Instituto, para que, ésta realice su remisión a las diferentes áreas de manera inmediata;
- II. Asentar la recepción de la diversa documentación o correspondencia, mediante el sistema que para el efecto se lleva en el Instituto y, a falta de éste, mediante sello oficial, asentando fecha y hora de su recepción, el número de fojas que integren el documento, las copias que corran agregadas al original y, en su caso, el número de anexos que lo acompañen asentando el nombre del funcionario que recibe para debida constancia;
- III. Remitir la documentación y correspondencia de archivo, a la Unidad Técnica de Documentación para su resguardo;
- IV. Llevar el sistema de registro de la documentación y correspondencia recibida;



- V. Proporcionar número a los oficios externos que se envían a otros organismos, instituciones y a particulares; la unidad técnica administrativa generadora del oficio resguardará el acuse original para agregarlo al expediente correspondiente;
- VI. Dar trámite a los asuntos que sean turnados;
- VII. Organizar, registrar y remitir el patrimonio documental del instituto;
- VIII. Establecer un sistema de control de los documentos con los que cuenta el instituto;
- IX. Llevar el control de los oficios que se envían a otros organismos, instituciones y a particulares;
- X. Supervisar el préstamo de documentos;
- XI. Coadyuvar en el desarrollo de las funciones de la Secretaría Ejecutiva para la organización, preparación y culminación de las actividades relacionadas con las sesiones del Consejo y la Junta;
- XII. Rendir los informes que le sean solicitados por el Secretario, relacionados con el control de la documentación oficial;
- XIII. Recibir, registrar y remitir los documentos que ingresen al Instituto;
- XIV. Asentar la recepción de la diversa documentación o paquetería, mediante sello oficial, fecha y hora de su recepción, el número de fojas que integren el documento, las copias que corran agregadas al original y, en su caso el número de anexos que lo acompañen;
- XV. Turnar la correspondencia y la documentación recibida al Secretario, para su remisión a las diferentes áreas del Instituto de manera inmediata;
- XVI. Recibir y distribuir la correspondencia y documentación interna a la Unidad de Documentación para su resguardo;
- XVII. Las demás que señale el presente ordenamiento, la normatividad aplicable y que instruya la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 57.** El personal de la Unidad Técnica de Archivo y gestión Documental y de la Oficialía de Partes estarán obligados a respetar la confidencialidad de los documentos y su contenido.

**Artículo 58.** El Consejo, la Junta o el Secretario, podrán encomendar a las Unidades Técnicas señaladas en los artículos anteriores, el cumplimiento de otras tareas necesarias para el mejor funcionamiento del Instituto.

**Artículo 59.** La Unidad Técnica de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, es el órgano del Instituto con autonomía de gestión, que tiene a su cargo la coadyuvancia con el INE en la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar que los sujetos obligados se ajusten a las disposiciones legales aplicables, en la obtención, aplicación, comprobación y justificación de sus ingresos y egresos, así como en la presentación de los informes respectivos;
- II. Requerir a los sujetos obligados el control de inventarios de los bienes muebles e inmuebles que posean y actualizarlos cuando sea informada la baja o adquisición de los mismos;
- III. Aplicar en su revisión, técnicas de auditoría propuestas por el Colegio de Contadores Públicos, Asociación Civil en observancia con las Normas de Información Financieras (NIF);



- IV. Establecer los criterios para las visitas de verificación de información y auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos obligados, con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes, así como las investigaciones que considere necesarias para el correcto ejercicio de su función fiscalizadora;
- V. Elaborar y someter a consideración de la Comisión competente los proyectos de reglamento en materia de fiscalización, quejas y procedimientos, en lo que respecta a las obligaciones que tengan los sujetos obligados dentro de esta materia en observancia a los lineamientos que a efecto establezca la autoridad electoral nacional y local;
- VI. Expedir manuales sobre las disposiciones de la reglamentación aplicable;
- VII. Elaborar los dictámenes consolidados relativos a los estados financieros de los sujetos obligados sobre los ingresos y egresos ordinarios;
- VIII. Promover el valor de la transparencia y rendición de cuentas de los partidos políticos;
- IX. Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos previstos en la reglamentación correspondiente;
- X. Acordar con el Secretario del Instituto los asuntos de su competencia;
- XI. Tramitar, sustanciar y elaborar el proyecto de dictamen relativo a las quejas que se tramiten en materia de fiscalización para su aprobación por el Consejo, y
- XII. Las demás que señale el presente ordenamiento, la normatividad aplicable y que instruya la Secretaría Ejecutiva.

La Unidad Técnica de Fiscalización solicitará el apoyo y celebrará, en su caso, los convenios necesarios con su homóloga en el INE con la aprobación del Consejo, a fin de superar las limitaciones establecidas por los secretos bancario, fiduciario o fiscal.

**Artículo 60.** En los casos en los que el INE delegue la facultad de fiscalización al Instituto, la Unidad Técnica de Fiscalización se regirá conforme a los lineamientos que emita para sus efectos el INE y el Consejo.

**CAPÍTULO TERCERO**  
**DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**  
**SECCIÓN PRIMERA**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LOS COMITÉS ELECTORALES**

**Artículo 61.** Los comités distritales y municipales electorales entrarán en receso al concluir el proceso electoral, pero la Presidencia podrá convocarlos a períodos extraordinarios de trabajo para el caso de elecciones extraordinarias.

**Artículo 62.** Los comités distritales y municipales electorales se integrarán en los términos de los artículos 374 y 379 del Código y contarán con el personal técnico y administrativo que requieran para el ejercicio de sus atribuciones, conforme lo establecen los ordenamientos aplicables y a lo que acuerde el Consejo.

**Artículo 63.** Cuando los integrantes de los comités electorales, propietario y suplente, no acepten ejercer su función por cualquier causa, la Comisión de Organización Electoral, propondrá de inmediato al Consejo, por conducto del Secretario, a quienes deban ocupar la vacante; las personas propuestas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

En los casos de ausencia temporal del consejero propietario, se llamará al suplente, y en ausencia de éste, se procederá conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.



**Artículo 64.** Corresponde a la Presidencia de los Comités, dentro del ámbito de su competencia las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y participar en las sesiones del Comité respectivo;
- II. Convocar a los integrantes del Comité y conducir las sesiones del mismo;
- III. Tomar protesta cuando se integre un nuevo miembro del Comité;
- IV. Iniciar y levantar la sesión, además de declarar los recesos que fueren necesarios;
- V. Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité;
- VI. Conceder el uso de la palabra a los integrantes del Comité;
- VII. Ordenar al Secretario que someta a votación los Proyectos de Acuerdo y Resoluciones del Comité;
- VIII. Garantizar el orden en las sesiones, ejerciendo las medidas señaladas en el Reglamento de Sesiones del Consejo;
- IX. Vigilar la correcta aplicación del Reglamento de Sesiones del Consejo;
- X. Rendir los informes y comunicados que deban ser del conocimiento de los integrantes del Comité, y los que estime pertinentes;
- XI. Solicitar al Secretario, de conformidad con las reglas establecidas en este Reglamento, la inclusión de asuntos en el orden del día;
- XII. Solicitar al Secretario retirar asuntos agendados en el orden del día, previo a que se instale la sesión, de conformidad con las reglas establecidas en el presente reglamento, cuando por su naturaleza, se requiera posponer su presentación para una sesión posterior, para su adecuado estudio y posterior toma de decisiones;
- XIII. Tomar las previsiones necesarias y dar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el Comité, así como por el Consejo;
- XIV. Someter a consideración del Comité la ampliación del tiempo de duración de la sesión señalado en el artículo 13 del presente Reglamento;
- XV. Salvaguardar los paquetes electorales desde su recepción en la sede del Comité correspondiente, durante la sesión de cómputos y hasta la conclusión del Proceso Electoral;
- XVI. Informar de manera inmediata al Secretario, sobre la realización del recuento total de votos respecto de una elección determinada;
- XVII. Rendir los informes y comunicados que deban ser del conocimiento de los integrantes del Comité, y los que estime pertinentes;
- XVIII. Solicitar al Secretario, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Sesiones del Consejo, la inclusión de asuntos en el orden del día;
- XIX. Solicitar al Secretario retirar asuntos agendados en el orden del día, previo a que se instale la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de Sesiones del Consejo, cuando por su naturaleza, se requiera posponer su presentación para una sesión posterior, para su adecuado estudio y posterior toma de decisiones;



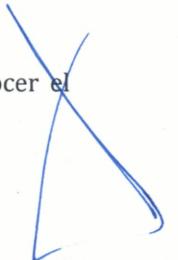
- XX. Tomar las previsiones necesarias y dar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el Comité, así como por el Consejo;
- XXI. Someter a consideración del Comité la ampliación del tiempo de duración de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de Sesiones del Consejo;
- XXII. Salvaguardar los paquetes electorales desde su recepción en la sede del Comité correspondiente, durante la sesión de cómputos y hasta la conclusión del Proceso Electoral;
- XXIII. Informar de manera inmediata al Secretario, sobre la realización del recuento total de votos respecto de una elección determinada;
- XXIV. Ordenar la creación de Grupos de Trabajo para efectos del recuento de votos y coordinar sus actividades;
- XXV. Remitir a la Secretaría Ejecutiva, un informe mensual sobre los asuntos tratados de la competencia del Comité que preside; y
- XXVI. Realizar el proceso y acto de entrega recepción de los recursos financieros, materiales y documental del Comité Electoral que preside.
- XXVII. Las demás que le confiera el Código, el Reglamento de Sesiones del Consejo y la normatividad aplicable.

**Artículo 65.** Los Consejeros de los Comités tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- I. Concurrir y participar en las deliberaciones del Comité correspondiente;
- II. Integrar el pleno del Comité;
- III. Solicitar al Secretario del Comité, de conformidad con las reglas establecidas en el Reglamento de Sesiones del Consejo, la inclusión y retiro de asuntos en el orden del día;
- IV. Integrar los Grupos de Trabajo que determine el Presidente del Comité;
- V. Las demás que le confiera el Reglamento de Sesiones del Consejo y la normatividad electoral aplicable;

**Artículo 66.** Los Secretarios de los Comités, tendrán, en el ámbito de sus competencias, las siguientes atribuciones:

- I. Preparar el proyecto de orden del día de las sesiones;
- II. Circular a los integrantes del Comité correspondiente los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Sesiones del Consejo;
- III. Verificar la asistencia de los integrantes del Comité y llevar registro de ella;
- IV. Declarar la existencia de quórum legal, de conformidad con el Código;
- V. Levantar el acta de las sesiones y someterla a la aprobación del Comité;
- VI. Dar cuenta con los escritos presentado al Comité;
- VII. Tomar las votaciones de los integrantes del Comité con derecho a voto y dar a conocer el resultado de las mismas;



- VIII. Informar sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones al Comité;
- IX. Firmar, junto con el Presidente, los Acuerdos y Resoluciones que emita el Comité;
- X. Llevar el archivo del Comité y un registro de las actas, Acuerdo y Resoluciones aprobados por éste;
- XI. Dar fe de lo actuado en las sesiones;
- XII. Expedir las certificaciones que le soliciten los partidos políticos, candidatos independientes, ciudadanos y autoridades competentes; y
- XIII. Las demás que le confiere el Reglamento de Sesiones del Consejo y la normatividad electoral.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DE LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES**

**Artículo 67.** Los comités distritales electorales son órganos encargados de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección de diputados del Congreso del Estado, dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo estipulado en el Código y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 68.** Los comités distritales electorales, ejercerán las atribuciones que les confiere el artículo 377 del Código, así como las que establezcan la normatividad aplicable y lineamientos respectivos.

**SECCIÓN TERCERA  
DE LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES**

**Artículo 69.** Los comités municipales electorales son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia, dentro de su circunscripción, de los procesos electorales para la elección de gobernador e integrantes de los ayuntamientos.

**Artículo 70.** Los comités municipales electorales, ejercerán las atribuciones que les confiere el artículo 383 del Código, así como las que establezcan la normatividad aplicable y lineamientos respectivos.

La ausencia, sin causa justificada, por parte de un consejero, a tres sesiones del órgano de que forme parte, se entenderá como ausencia definitiva, debiéndose proceder conforme a lo establecido en los párrafos anteriores.

**SECCIÓN CUARTA  
DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA**

**Artículo 71.** Las mesas directivas de casilla, como autoridad electoral, están facultadas para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se divida el Estado durante la jornada electoral y tienen a su cargo respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

Las mesas directivas de casilla se integrarán y funcionarán conforme a lo dispuesto por La Ley de Instituciones y la Legislación local.

El Instituto proporcionará a los ciudadanos que resulten seleccionados como aspirantes a integrar las mesas directivas de casilla, la capacitación que requieran para el ejercicio de sus atribuciones, conforme a los convenios que al efecto se celebren con el INE y a los que resulten designados les proporcionará el apoyo para su alimentación el día de la jornada electoral.

**CAPITULO CUARTO  
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA**



**SECCIÓN PRIMERA  
DE LA CONTRALORÍA INTERNA**

**Artículo 72.** El Instituto, para su vigilancia, contará con un Contralor Interno, quien gozará de autonomía técnica y de gestión, durará en su encargo seis años y podrá ser ratificado por otro periodo igual; estará adscrito administrativamente al Consejo, y mantendrá la coordinación técnica con la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

La Contraloría contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo a propuesta del Contralor Interno, atendiendo en todo caso a la disponibilidad presupuestaria.

En su desempeño, la Contraloría se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia.

**Artículo 73.** La Contraloría tendrá las facultades establecidas en el artículo 398 del Código. Así mismo, el Contralor Interno tendrá la facultad de nombrar a un integrante de su área para que lo sustituya en su ausencia y cuando así lo amerite, en las reuniones de las comisiones a que sea convocado, mediante oficio de comisión para tal efecto.

**CAPÍTULO QUINTO  
OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS**

**SECCIÓN PRIMERA  
DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 74.** El Comité de Administración, tendrá por objeto vigilar y supervisar que el ejercicio del presupuesto que de forma anual sea autorizado por el Consejo, se ejerza con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez contemplados en la Constitución Local.

**Artículo 75.** El Comité de Administración estará integrado por cuatro de los Consejeros, los cuales serán designados por mayoría simple de votos del Consejo, La presidencia del Comité se determinará mediante el voto de sus integrantes y será rotativa en forma anual. Formarán también parte del mismo, el Director Ejecutivo de Administración y el contralor Interno quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 76.** Son facultades y obligaciones del Comité de Administración:

- I. Vigilar que la administración del Instituto oriente su actuación hacia el objetivo que le ha sido encomendado;
- II. Vigilar que la Administración del Instituto se encuentre bajo la efectiva supervisión del Consejo, para lo cual recibirá de la Dirección Ejecutiva de Administración un informe trimestral de su actuación, conformado por los estados financieros, balance, estado de ingresos y egresos y avance de gestión presupuestal, así como todos aquellos informes y documentación que le sean solicitados por dicho órgano en el marco de sus atribuciones;
- III. Revisar los informes de avance de gestión financiera y cuenta pública para su posterior aprobación por el Consejo;
- IV. Conocer, previo al inicio del procedimiento de adquisición, del dictamen de excepción para la modalidad de invitación a cuando menos tres personas;
- V. Recibir de la dirección de administración, informe Mensual sobre las adquisiciones mediante el procedimiento de excepción previsto en la ley de la materia;
- VI. Emitir lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, baja, enajenación de bienes del instituto;

- VII. Recibir del Comité de Adquisiciones, un informe trimestral en relación a los procedimientos de adquisición, arrendamientos y contratos del Instituto;
- VIII. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto;
- IX. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en la implementación de políticas, normas y procedimientos que se requieran para el ejercicio del gasto público; y
- X. Revisar anualmente, el tabulador de sueldos y prestaciones del personal permanente y eventual del Instituto a efecto de hacer las recomendaciones que estime pertinentes a la Dirección Ejecutiva de Administración en la elaboración del anteproyecto de egresos.

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**DEL COMITÉ EDITORIAL DE DIFUSIÓN Y CULTURA DEMOCRÁTICA**

**Artículo 77.** El Comité, tendrá por objeto las actividades de difusión del Instituto, así como la aprobación del diseño, elaboración y publicación oportuna y de calidad, de materiales relacionados con la democracia, participación ciudadana, política electoral, educación cívica y de cultura democrática.

**Artículo 78.** El Comité será la instancia facultada para conocer de las obras susceptibles de producción editorial, aprobar el Programa Anual Editorial y supervisar su cumplimiento, así como observar la debida integración del Catálogo General de Publicaciones.

Las obras editoriales deberán contribuir a difundir y fortalecer la educación cívica y la cultura democrática, por lo que el contenido se apegará a los criterios y líneas temáticas que se establezcan en la Política Editorial.

Asimismo, se promoverá la publicación de obras en colaboración con otras instituciones, destinadas a la divulgación de la cultura democrática y a la promoción de la participación ciudadana.

**Artículo 79.** Los Consejeros que integren el Comité serán designados por mayoría de votos del Consejo.

**Artículo 80.** El Comité Editorial de Difusión de la Cultura Democrática, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación de desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática;
- II. Supervisar la investigación, análisis y preparación del material didáctico que requieren los programas de educación cívica;
- III. Coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y bases de datos sobre temas de cultura política democrática, dirigidos a fomentar el conocimiento y difusión de estas temáticas y construir una ciudadanía más participativa y mejor informada;
- IV. Asesorar a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas nacionales en el diseño de sus programas de difusión y cultura democrática, cuando así lo soliciten;
- V. Identificar y establecer mecanismos de colaboración con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para coadyuvar al desarrollo de la vida cultural democrática;
- VI. Diseñar y organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a la difusión de la cultura democrática;
- VII. Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto los asuntos de su competencia;

- VIII. Diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía, en coordinación con las Comisiones de Educación Cívica y Participación Ciudadana;
- IX. Establecer y modificar la Política Editorial, así como supervisar el cumplimiento de la misma;
- X. Establecer líneas temáticas anuales acordes a la Política Editorial del Instituto;
- XI. Integrar y aprobar el Programa Anual Editorial, así como sus modificaciones y actualizaciones;
- XII. Supervisar el proceso de producción editorial del Instituto;
- XIII. Aprobar la publicación final de las obras que vayan a ser publicadas por el Instituto;
- XIV. Proponer convenios de colaboración que coadyuven al cumplimiento de la Política Editorial del Instituto;
- XV. Cancelar el proceso de publicación de un proyecto editorial cuando su autor no cumpla con la entrega del mismo en los tiempos acordados por el Comité Editorial, o no reúna los estándares de calidad;
- XVI. Promover publicaciones de traducciones de textos que contribuyan por su calidad y relevancia al proceso de divulgación de la cultura democrática y la participación ciudadana;
- XVII. Promover la distribución del material del Instituto en bibliotecas de universidades públicas y privadas, instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas e instituciones electorales estatales;
- XVIII. Promover estrategias de difusión de las obras del Instituto;
- XIX. Invitar a las sesiones a las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y a quienes representen a las instancias de colaboración cuando lo considere conveniente para valorar la aprobación de las obras que hayan postulado;
- XX. Informar semestralmente al Consejo sobre el avance de cumplimiento del Programa Editorial Anual; y
- XXI. Las demás que contemple el presente ordenamiento y la normatividad aplicable.

**SECCIÓN TERCERA**  
**DEL COMITÉ DE EQUIDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN**

**Artículo 81.** El Comité tiene por objeto, asesorar, coadyuvar, supervisar, monitorear y transparentar las actividades que contribuyan a consolidar el derecho a la no discriminación y la equidad sustantiva entre mujeres y hombres.

**Artículo 82.** Los Consejeros que integren el Comité serán designados por mayoría de votos del Consejo.

**Artículo 83.** El comité de equidad de Género y no Discriminación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Lograr que el personal del Instituto conozca qué es la igualdad de género y no discriminación y se los apropie como principios, a través de programas de capacitación especializada, según los requerimientos de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas responsables;
- II. Promover la incorporación de la equidad de género y no discriminación en el diseño de los procedimientos del Instituto;
- III. Dar seguimiento y evaluar el impacto de las medidas ejecutadas en materia de equidad de género y no discriminación;



- IV. Realizar programas para promover que los ambientes laborales estén libres de violencia, propiciar la conciliación de la vida laboral con la personal y familiar, y procurar condiciones para una ocupación paritaria por parte de mujeres en cargos de toma de decisión;
- V. Asesorar respecto de la forma y contenidos de los diferentes materiales de las campañas de difusión institucionales, con el propósito de asegurar una comunicación no sexista, no discriminatoria y el uso de un lenguaje incluyente;
- VI. Informar semestralmente al Consejo, sobre el avance de cumplimiento de los programas implementados;
- VII. Establecer la vinculación con las instancias gubernamentales, observatorios de paridad, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles y demás organizaciones, con el fin de realizar actividades de difusión de la política paritaria; y
- VIII. Las demás que le otorgue el presente ordenamiento y la normatividad aplicable.

#### **SECCIÓN CUARTA**

#### **DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Artículo 84.-** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, es un órgano de naturaleza técnica, consultiva y de opinión, que tiene por objeto, coadyuvar en el establecimiento de los criterios generales que regulen la aplicación de los recursos públicos destinados a las adquisiciones que realice el Instituto en los términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales deberán utilizarse en forma racional y adecuada, y cuenta con las siguientes facultades:

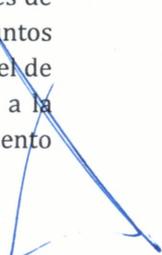
- I. Analizar la documentación previamente presentada por la Dirección Ejecutiva de Administración, sobre los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y en su caso, emitir su opinión a la instancia correspondiente;
- II. Emitir opinión respecto de las políticas internas, bases y lineamientos que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios requieran el Instituto;
- III. Emitir opinión en los procedimientos de contratación, por medio de invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, hasta el fallo correspondiente;
- IV. Revisar y en su caso recomendar la contratación de servicios multianuales;
- V. Coadyuvar en el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables;
- VI. Presentar propuestas a la Secretaría, sobre los montos máximos de contratación;
- VII. Las demás que le atribuya su instrumento de creación.

**Artículo 85.-** Previo al inicio de los procedimientos de contratación y de la emisión del fallo de las adquisiciones de bienes o contratación servicios, la Dirección Ejecutiva de Administración deberá enviar al Comité la documentación correspondiente.

#### **SECCIÓN QUINTA**

#### **DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**Artículo 86.-** El Comité de Transparencia es un órgano colegiado, el cual se integra por los titulares de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Técnica de Archivo y Gestión Documental del Instituto, cuyo propósito es el de promover, respetar, proteger y garantizar este derecho humano, fomentar y difundir, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento



de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, y cuenta con las siguientes facultades:

- I. Elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley;
- II. Armonizar el acceso a la información por sectores;
- III. Facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas;
- IV. Procurar la accesibilidad de la información;
- V. Demostrar ante el Instituto garante correspondiente, el cumplimiento de la normativa que resulte aplicable en materia de acceso a la información;
- VI. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- VII. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- VIII. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IX. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- X. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes de las Unidades de Transparencia;
- XI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y gobierno abierto para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- XII. Recabar y enviar al Instituto garante correspondiente, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- XIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información;
- XIV. Poner a consideración de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto, los proyectos de clasificación de la información considerada como reservada, la cual determinará lo conducente; y
- XV. Las demás que le otorgue la normatividad aplicable.

**CAPÍTULO SEXTO  
DE LAS ÁREAS AUXILIARES**

**SECCIÓN ÚNICA  
COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL**

**Artículo 87.** La Coordinación de Relaciones Públicas e Imagen Institucional estará adscrita a la Presidencia y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar en la identificación y establecimiento de los vínculos necesarios con instituciones, dependencias públicas, organismos privados y empresas que sean susceptibles de proporcionar apoyo a las acciones del Instituto e implementar las políticas de comunicación institucional;
- II. Auxiliar en la difusión de campañas de promoción de la participación ciudadana para el cumplimiento del objeto institucional;
- III. Auxiliar en la dirección, coordinación, fortalecimiento y establecimiento de relaciones públicas con dependencias, organismos e instituciones públicas, sociales o privadas de carácter local, regional, nacional e internacional;
- IV. Auxiliar en la determinación e implementación de las campañas de difusión y promoción del Instituto;
- V. Elaborar los criterios para el uso institucional de redes sociales en internet del Instituto, y someterlos a la aprobación de la instancia competente, así como medir periódicamente la eficacia de estos instrumentos;
- VI. Manejo de redes sociales para la difusión de actividades y programas institucionales;
- VII. Auxiliar en la coordinación con las autoridades del Instituto las conferencias y foros necesarios para la difusión de las actividades institucionales;
- VIII. Elaborar infografías para su difusión en redes sociales y página institucionales de las actividades y programas del Instituto;
- IX. Elaborar videos cortos para su difusión en redes sociales y página institucional de las actividades y programas del Instituto;
- X. Auxiliar en la organización, difusión y promoción en redes sociales de las actividades del Instituto, de la presidencia y de los órganos directivos; y
- XI. Coordinar con la secretaría particular el adecuado desarrollo de las actividades de la Presidencia.

### **TÍTULO TERCERO DE LAS NOTIFICACIONES**

**Artículo 88.** Para efectos de las notificaciones se entenderán por días hábiles, los laborables, con excepción de los sábados, domingos, los no laborables en términos de ley y aquéllos en los que no haya actividad en el Instituto.

Cuando no se precise, los días se entenderán como hábiles.

Durante los Procesos Electorales, según corresponda, todos los días y horas son hábiles.

**Artículo 89.** Las formas y términos en que se realicen notificaciones por parte del Instituto a los ciudadanos, partidos políticos, organizaciones ciudadanas, asociaciones políticas, etc. se regirán por lo dispuesto en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-electoral y de Participación Ciudadana.

### **TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES LABORALES**

**Artículo 90.** Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se regirá por el apartado A del artículo 123 Constitucional y su Ley Reglamentaria, así como por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral en lo que resulte aplicable.

El personal del Instituto se conforma de la siguiente manera:

- I. Por los Consejeros designados por el INE, quienes durarán en su cargo el tiempo que determine su nombramiento;
- II. Por el Secretario, quien será designado por el Consejo y estará sujeto a los términos de su nombramiento, con la calidad de empleado de confianza;
- III. Por el personal de confianza, que serán los empleados de carácter temporal o permanente, designados por nombramiento o contrato laboral en los términos que se determine por la instancia correspondiente, y que desempeñen funciones de dirección, inspección, vigilancia, fiscalización, incluyendo las actividades propias de la organización de los procesos electorales.

Dicho personal estará sujeto a la contratación por tiempo determinado, por obra determinada, de tiempo, por capacitación inicial o sujeto a periodo de prueba, atendiendo a la naturaleza y necesidades de su función, según lo determine el órgano correspondiente, conforme a la legislación laboral aplicable.

**Artículo 91.** Todo el personal que integra o labore al servicio del Instituto estará sujeto al régimen de seguridad social que determine el Consejo.

#### **Artículos Transitorios**

**PRIMERO.** La presente reforma al Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

El presente acuerdo fue aprobado por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de Consejo General celebrada el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), por cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales Gabriela María De León Farías, Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Alejandro González Estrada y René De La Garza Giacomán; y tres votos en contra de las Consejeras Electorales Karla Verónica Félix Neira, Ma. De Los Ángeles López Martínez y Larissa Ruth Pineda Díaz, quienes presentaron un voto particular.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

**DÉCIMO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ADECUACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PERMANENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, dado que era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, le solicitaba al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera dar una explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, manifestó que el Proyecto de Acuerdo de la Adecuación de la Estructura Organizacional iba precisamente, en estricta concordancia con lo que ya se aprobó en el anterior punto y básicamente, se trataba de incorporar algunas figuras que estarían en el Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional. Mencionó también que, en esta adecuación del organigrama, se proponía la creación de una figura de un Coordinador de Órganos Desconcentrados, el cual tendría a su cargo los Órganos Desconcentrados, como lo son los Comités Municipales Electorales y con la intención de que haya una mejor y mayor comunicación precisamente desde esta oficina central del Instituto Electoral de Coahuila con los Comités Municipales Electorales, se proponía la creación de esa coordinación.

La Consejera Electoral, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz, precisó que, en congruencia con el sentido de su voto de las modificaciones al Reglamento Interior, también solicitaba al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, que también hiciera votación diferenciada, ya que en términos generales estaba a favor de las adecuaciones que se estaban realizando a la Estructura Orgánica a excepción de la adscripción de dos plazas dentro del organigrama al Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

La Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, manifestó que en el mismo sentido y en concordancia con lo manifestado en su anterior intervención, respecto al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, lo aprobaba en lo general, respecto de las modificaciones al organigrama, con la salvedad de la parte relativa a las adscripciones que se hacen a la Coordinación de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, por lo que también solicitaba se hiciera un voto diferenciado y se le permitiera presentar en su momento el razonamiento de esta manifestación.

El Representante del Partido Primero Coahuila, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez, preguntó si en el pasado no existía una buena Coordinación entre Comités Municipales Electorales y el Consejo Electoral, ya que si están haciendo un organigrama nuevo con esta figura y si está dentro de lo presupuestado para el próximo proceso, porqué decían que era una coordinación desconcentrada para que tuviera una mejor coordinación con los Comités Municipales, entonces, partiendo del principio de que también tuvieran una coordinación como Consejeros, porque a veces no quedaba muy claro cómo iban y en qué sentido, ojalá aprovecharan esa nueva figura para que también se organicen y a los partidos les pueda llegar la comunicación más clara y más concreta.

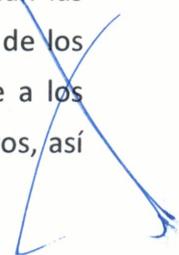
La Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, precisó que en esta coordinación, siempre se han ejercido las funciones y la coordinación ha existido, pero era conveniente que en el mismo reglamento y en el organigrama se definieran específicamente estas atribuciones para el mejor funcionamiento y la operación a través de un canal de comunicación específico que antes se hacía desde la Secretaria General únicamente, aclarando la inquietud del representante del Partido Primero Coahuila.

La Representante del partido Movimiento Ciudadano, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes, preguntó quién sería el o la coordinador de la nueva coordinación.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, le respondió que primero había que esperar se aprobara la propuesta de crear la coordinación, con la cual se estaba proponiendo un perfil y una vez aprobado, buscarían a la persona que se ajuste a ese perfil.

La Representante del Partido Verde Ecologista de México, Lic. Liliana Ramírez Hernández, preguntó si el Coordinador sería solamente durante los procesos electorales o cuando ya estuvieran instalados los comités y si se quedaría la figura los próximos años, porque quedarían reformados los lineamientos.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, le respondió que las propuestas de estas modificaciones son de manera permanente, como precisamente lo comentaba, que en el perfil que se estaba proponiendo se establecen cuáles serían las actividades porque hay que recordar que, no obstante que terminan los trabajos de los Comités, venía luego, la sistematización de toda la información que corresponde a los Comités, las actas, cerrar los Comités, ver cuáles son los recursos legales, financieros, así como la entrega de dichos Comités.



Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, al no haber más intervenciones registradas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, indicó que, de manera similar al anterior Proyecto de Acuerdo, tomaría primero la votación de manera general como esta propuesto el acuerdo y en una segunda instancia de manera particular. Acto seguido, preguntó quiénes estaban a favor del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Adecuación a la Estructura Organizacional Permanente del Instituto Electoral de Coahuila, de manera general. Quedando aprobado por unanimidad, de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Enseguida preguntó quienes estaban a favor del Proyecto de Acuerdo, en el sentido específicamente de las plazas que se sugieren o se propone para el Área de Relaciones Publicas e Imagen Institucional. Quedando aprobado de manera particular, con cuatro votos a favor y tres en contra. Por lo que, se emite el siguiente acuerdo:

#### **IEC/CG/188/2017**

#### **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ADECUACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PERMANENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la adecuación a la estructura organizacional permanente del Instituto Electoral de Coahuila, en los siguientes términos:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la adecuación de la estructura organizacional permanente del Instituto Electoral de Coahuila, en los términos del anexo correspondiente, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del uno (01) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

El presente acuerdo fue aprobado por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de Consejo General celebrada el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), por cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales Gabriela María De León Farías, Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Alejandro González Estrada y René De La Garza Giacomán; y tres votos en contra de las Consejeras Electorales Karla Verónica Félix Neira, Ma. De Los Ángeles López Martínez y Larissa Ruth Pineda Díaz, quienes presentaron un voto particular.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

#### **DÉCIMO PRIMERO. – ASUNTOS GENERALES.**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, indicó que se encontraban anotados para asuntos generales, la Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, con el tema relacionado con la ENCCÍVICA y el Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, respecto a un posicionamiento.

La Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, realizó su intervención en los siguientes términos: *“Si, seré breve, he tenido oportunidad el día de ayer de comentar algunos de los representantes de los partidos y aprovechamos el día de hoy que tal vez se encuentre algún medio de comunicación y desde luego al público en general para extenderles una invitación a efecto de que nos acompañen el próximo 2 de octubre a las 10:00 de la mañana en la sala de Seminarios Emilio J. Talamás a efecto de llevar a cabo la presentación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica que promueve en todo el país el Instituto Nacional Electoral en coordinación con cada uno de los OPLES de las entidades. Dado que nuestro Estado por encontrarnos en Proceso Electoral no habíamos tenido esa oportunidad de ejercer este evento que a través del cual pues se da a conocer públicamente cuales son los ejes rectores de esta Estrategia Nacional como lo es el diálogo, la verdad y la exigencia y a su vez llevar a cabo diálogos de intercambio de opiniones con la ciudadanía de manera abierta en temas muy puntuales. El mismo día 2 de octubre tendremos la mesa inicial la cual agradeceremos que nos acompañen y puedan también hacerse acompañar, valga la redundancia, de algunos militantes o amigos compañeros interesados en esta temática en la cual se discutirá sobre la calidad de la democracia y en una segunda mesa temática abordaremos el tema de la corrupción. La mecánica de estos diálogos es una apertura abierta con una introducción en la que cada*

*dialogante tiene una primera ronda de inscripción voluntaria y luego una segunda ronda de réplicas para llegar a abordar ciertas conclusiones. La idea de los diálogos es ir generando, precisamente, esa cultura participativa en la ciudadanía y a través de este mecanismo que coordina el Instituto Nacional Electoral poder llegar a temas muy puntuales que preocupen a cada una de las regiones de las ciudades y por lo tanto también ira siendo replicado posteriormente en cada uno de los Distritos Electorales Federales el ejercicio de las mesas de diálogo. No quiero dejar pasar por alto que a este encuentro nos acompañará el Consejero Roberto Ruiz Saldaña, Consejero del Instituto Nacional Electoral quien hasta hace un corto tiempo cuando llevamos a cabo los inicios de organización presidia la Comisión de Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral. Ojalá y puedan acompañarnos, creo que es un ejercicio que nos lleva precisamente a promover estos valores que van más allá de esta democracia electoral de la que hablamos hace rato para ser una constante aportación o contribución a acceder a medios a través de los cuales esta participación, digamos informal, pero de manera directa nos permita reconstruir nuestro sistema democrático. Muchas gracias Presidenta”.*

El Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, realizó un posicionamiento en los términos siguientes: *“Gracias Presidenta, buenas noches a todos nuevamente. Si como cuenta la Presidenta es un posicionamiento en relación a actos que atentan contra los esfuerzos que se realizan para combatir la desigualdad y discriminación que existe en contra de la mujer, a través de diversas formas, en cualquiera de sus formas, en cualquiera de sus manifestaciones como ignorando el uso del lenguaje inclusivo o también realizando manifestaciones en redes sociales con tintes prejuiciosos y misóginos en donde además intenta menguar el derecho a la libertad de expresión de las personas que reprobamos esta cultura, pues sí machista, que daña nuestro tejido social. La violencia de genero contra la mujer es una realidad cotidiana en todo el mundo y es consecuencia de la discriminación que sufren mujeres y niñas y la persistencia de desigualdades por razón de su género. La multicitada Convención Belem Do Para, la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y diversos instrumentos en materia abierta en que la violencia en contra de las mujeres se puede definir como las acciones y omisiones, incluida la tolerancia, que basadas en elementos de género tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos de las mujeres. Es cierto que la Corte Interamericana de Derechos Humanos también ha sido enfática en que no toda la violencia que se ejerce en contra de las mujeres tiene estos elementos de género, sin embargo, por esta misma razón hay que estar atentos, porque de no advertir que existen estos elementos podemos caer en el desafortunado caso de pervertir, desgastar y vaciar el contenido del concepto de violencia contra las mujeres; pero para ello existe un elemento que nos orienta en reconocer el acto de violencia como basada en género y es cuando la violencia se dirige a una mujer por ser mujer, pensar que una mujer debe tener privaciones en el desarrollo integral de su*

*personalidad para no verse expuesta en actos de violencia es una afirmación discriminatoria, perversa, retrograda y peligrosa. El derecho a la igualdad y a la no discriminación como derecho establecido en ordenamientos de origen nacional e internacional debe garantizarse al interior de las instituciones electorales y también estas instituciones, lo he dicho antes, es responsabilidad de todos, incluyendo los partidos políticos para propiciar ambientes libres de violencia y discriminación y políticas que favorezcan a la igualdad entre hombres y mujeres en el ingreso, promoción y desarrollo laboral entre otras acciones y el exterior para asegurar que los derechos políticos electorales sean ejercidos plenamente desde las atribuciones conferidas por la ley atendiendo al principio de igualdad. No podemos ignorar los avances que hay en la materia, pero sin duda alguna las mujeres inciden cada vez más en puestos de liderazgo rompiendo tabús sociales y esto lo han logrado venciendo practicas injustas y discriminatorias que en otros tiempos se concebían como una conducta normalizada, no debemos permitirnos regresar a este tipo de concepciones, la lucha por la igualdad de condiciones formal, material y estructural que obstaculizan a las mujeres para ejercer sus derechos aún no concluye, pero cada vez más impera la voluntad de actores políticos y sociales para generar acciones afirmativas y adoptar reformas legislativas, institucionales y partidarias para contribuir a una estrategia que aumente la representación femenina, la construcción de la ciudadanía y una democracia paritaria. Desde nuestro cargo y todos los que integramos este Consejo General debemos ser más enérgicos en el rechazo a la violencia de género en cualquiera de sus expresiones por el desarrollo de nuestra sociedad y por lo que he dicho antes ya en muchas ocasiones, que la democracia la hacemos todos, es una tarea de todos, sin ellas no hay democracia y toda manifestación de violencia en contra de ellas nos daña severamente a todos. Muchas gracias”.*

El Representante del Partido Encuentro Social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha, dijo que, en relación con este tema se trata también de proteger al ser humano, ya que, en la protección de toda persona es necesario también guardar, con mucho cuidado, la dignidad de los sujetos que expresamos públicamente una opinión. Cuando un sujeto está vertiendo en forma pública en ejercicio de su derecho de expresión y otro sujeto lo acusa de ser misógino, esta acusación pesa sobre el sujeto. En el momento en que se hace una acusación de ser misógino, está prácticamente marcándose al sujeto de misógino ante la sociedad. Agregó que el hecho de que cualquier persona acuse a otra de ser misógino, igual homofóbico, que se está utilizando, en algunas ocasiones es un estigma para el sujeto y las instituciones no pueden estar haciendo ese tipo de acusaciones estigmatizando a los que son actores sociales que son personas que vierten una opinión pública. Finalmente, solicitó al Instituto que se prohibiera que a alguien se le acusara de ser misógino o de ser homofóbico.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, recordó que el próximo (30) treinta de septiembre, culminaba el plazo para la presentación de los ciudadanos que quisieran formar parte de los Comités Municipales Electorales, invitándoles para que estos últimos días ayudaran con la difusión de la convocatoria; finalmente, comentó que posterior a esta fecha se estaría convocando a las reuniones de trabajo necesarias para la siguiente fase del proceso de integración de los Comités.

Finalmente, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, al no haber intervenciones registradas en asuntos generales, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

#### **DÉCIMO SEGUNDO. – CLAUSURA.**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, siendo las (20:03) veinte horas con tres minutos, se daba por terminada la Sesión Ordinaria de fecha (28) veintiocho de septiembre de (2017) dos mil diecisiete, de la cual se formuló la presente acta que firman la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Damos Fe. -



**Gabriela María De León Farías**  
Consejera Presidenta



**Francisco Javier Torres Rodríguez**  
Secretario Ejecutivo

**IEC**  
Instituto Electoral de Coahuila